



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.F. N° 7 7 5 / 2020

**OBRA: "AMPLIACIÓN DEL
MUELLE COMERCIAL DEL
PUERTO DE USHUAIA"**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PUERTOS**

**PLIEGO DE CONDICIONES
PARTICULARES**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 / 2020

AMPLIACIÓN DEL MUELLE COMERCIAL DEL PUERTO DE USHUAIA - PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

INDICE

Artículo 1.- LLAMADO A LICITACIÓN	5
Artículo 2.- OBJETO	5
Artículo 3.- TERMINOLOGÍA (Artículo 3º. - P.C.G.)	5
Artículo 4.- ORDEN DE PRELACION DE LOS DOCUMENTOS	6
Artículo 5.- PRESUPUESTO OFICIAL.....	7
Artículo 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN (Artículo 8º. - P.C.G.)	7
Artículo 7.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA	7
Artículo 8.- CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS	7
Artículo 9.- ACLARACIONES Y/O CONSULTAS (Artículo 6º. - P.C.G.)	8
Artículo 10.- DOMICILIO (Artículo 14. - P.C.G.)	8
Artículo 11.- JURISDICCIÓN.....	8
Artículo 12.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN (Artículo 7º. del PCG)	8
Artículo 13.- CONOCIMIENTO DE LOS ANTECEDENTES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.	9
Artículo 14.- CAPACIDAD CIVIL.....	10
Artículo 15. CAPACIDAD ECONÓMICO – FINANCIERA (Artículo 13. - P.C.G.)	12
Artículo 16. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN (Artículo 12. - P.C.G.)	13
Artículo 17. CAPACIDAD TÉCNICA	14
Artículo 18. PROPUESTAS.....	17
Artículo 19. APERTURA, CALIFICACIÓN, PREADJUDICACIÓN	26
Artículo 20. IMPUGNACIONES (Artículo 31. - P.C.G.)	27



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº **0775** / 2020

Artículo 21. ADJUDICACIÓN (Artículo 32. - P.C.G.)..... 27

Artículo 22. CONTRATO 28

Artículo 23. INICIACIÓN, PLANES DE TRABAJOS E INVERSIONES, PLAZOS, MULTAS Y SANCIONES 30

Artículo 24. EJECUCIÓN..... 38

Artículo 25. RESPONSABILIDADES..... 50

Artículo 26. CONTROL DE LA OBRA..... 59

Artículo 27. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y LA INGENIERIA DE DETALLE 69

Artículo 28. CONDICIONES CLIMATICAS..... 69

Artículo 29. FORMAS DE MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO..... 70

Artículo 30. ANTICIPO FINANCIERO 73

Artículo 31. RECEPCIÓN 74

Artículo 32. RESCISIÓN DEL CONTRATO 77

Artículo 33. DERECHO DE RETENCIÓN 79



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 / 2020

Artículo 1.- LLAMADO A LICITACIÓN

El procedimiento de selección utilizado para la contratación de la Obra **“AMPLIACIÓN DEL MUELLE COMERCIAL DEL PUERTO DE USHUAIA - PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR”** será el de Licitación Pública.

Artículo 2.- OBJETO

El objeto de la presente Licitación es contratar la construcción, la elaboración del Proyecto Ejecutivo y la Ingeniería de Detalle, la provisión de materiales, insumos, equipos, elementos, mano de obra y todo cuanto fuere necesario para la ejecución de la Obra: **“AMPLIACIÓN DEL MUELLE COMERCIAL DEL PUERTO DE USHUAIA - PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

Artículo 3.- TERMINOLOGÍA (Artículo 3º. - P.C.G.)

A los efectos de su aplicación en la presente Licitación, y en todo otro documento contractual de la obra, se emplearán las siguientes denominaciones:

PLIEGO DE LICITACIÓN: Documentación legal y técnica que rige el presente llamado a licitación, apertura de ofertas, adjudicación de la licitación, y, junto con el Contrato, la ejecución de la obra. El mismo está compuesto por el Pliego de Cláusulas Generales, el Pliego de Cláusulas Particulares, la Memoria Descriptiva, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, los Planos y Anexos, y Circulares Aclaratorias/Modificadorias emitidas por el COMITENTE durante el periodo del llamado, previo a la apertura de las ofertas.

ESTADO: ESTADO PROVINCIAL

COMITENTE: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS.

DIRECCIÓN DE OBRA: A DESIGNAR POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS, integrada por personal propio del Comitente y/o personal contratado al efecto. Cumplirá las funciones de control permanente de obra.

INSPECCIÓN DE OBRA: A DESIGNAR POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS. Sus funciones serán la supervisión general de las Obras en trato, y el asesoramiento, elevación de propuestas relacionadas con el curso de la obra o con aspectos técnicos o constructivos, comentarios, sugerencias, y/o recomendaciones técnicas al Comitente.

OBRA: Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle, construcción, provisión de infraestructura, equipamiento y puesta en servicio de los trabajos y tareas licitadas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 7 7 5 / 2020

ACLARACIONES: manifestaciones del Comitente, emitidas mediante Circulares con y sin consulta, en relación al contenido de la documentación licitatoria.

Artículo 4.- ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

a) En caso de la interpretación de la documentación contractual sobre aspectos administrativo - legales para la ejecución del Contrato, se tomará el siguiente orden de prelación:

- I. Contrato
- II. Pliego de Cláusulas Particulares y Circulares aclaratorias
- III. Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares
- IV. Planos Generales y Planillas
- V. Planos de Detalle
- VI. Pliego de Especificaciones Técnicas Generales
- VII. Pliego de Cláusulas Generales
- VIII. Ley de Obras PÚBLICAS Nº 13.064 y sus modificatorias y complementarias.
- IX. Ley Provincial Nº 1015 y su reglamentación.

Planos: en caso de discrepancias entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última. En caso de discrepancias entre una cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.

b) En caso de divergencia sobre la interpretación de aspectos ingenieriles, de especificaciones técnicas, dimensiones o cantidades, para la interpretación y ejecución del Contrato se tomará el siguiente orden de prelación:

1. Aclaraciones y comunicaciones de orden técnico previas a la apertura de la Licitación.
2. Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de la Licitación.
3. Planos generales y de detalle de la Licitación y/o de construcción aprobados por el COMITENTE, según corresponda.
4. Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la Licitación
5. Oferta del CONTRATISTA aceptada por el COMITENTE. Texto del listado de ítems o partidas de la Planilla de Cotización de las Obras, que figure en el Pliego de Licitación, o que haya sido aceptado por el COMITENTE en caso de haberse adjudicado una variante o alternativa que no poseía listado de partidas o ítems, incluyendo los cómputos respectivos en cada caso.
6. Memoria Descriptiva de la Licitación, correspondiente a la obra a ejecutar.
7. Documentación técnica ANEXA.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 / 2020

Artículo 5.- PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de: **PESOS SETECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 700.317.980,00)**.

Artículo 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN (Artículo 8º. - P.C.G.)

El plazo de ejecución de la Obra licitada por el presente llamado será de **QUINCE (15) MESES** contados a partir de la firma del Acta de Iniciación de Obra. Para la ejecución de la obra deberán considerarse los plazos parciales para distintos ítems establecidos en este Pliego.

En el plazo de ejecución propuesto se ha estimado la inactividad por veda invernal, en caso de ocurrencia. Con acuerdo oportuno entre las partes y sin que ello represente costo adicional alguno para el Comitente, en función de la fecha de firma del Contrato y de los meses en que se desarrollará la Obra; se acordará la mayor incidencia que pudiera tener la veda invernal en función del Plan de Trabajos aprobado.

Artículo 7.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA

La apertura de propuestas se efectuará en sede de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS, o en el lugar que se establezca en la convocatoria, comunicándose lugar, fecha y hora en la misma.

Artículo 8.- CONSULTA Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS

Los Pliegos de la presente licitación se podrán descargar de la página oficial de la Dirección Provincial de Puertos, www.dpp.gob.ar, o desde la página web www.compras.tierradelfuego.gov.ar, a partir de la fecha que se consigne en el aviso del llamado.

El valor del Pliego Licitatorio es de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00). La compra del mismo podrá realizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta de la Dirección Provincial de Puertos del Banco de Tierra del Fuego: Cuenta Corriente en pesos Nº 1710265/8; CBU Nº 2680000601080171026585. Una vez realizada la transferencia, el oferente deberá enviar un correo electrónico a la casilla administracion@dpp.gob.ar informando lo siguiente, para la emisión de la factura correspondiente:

- Razón Social
- CUIT
- Domicilio
- Condición frente al IVA
- Adjuntar comprobante de transferencia.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

0775 / 2020

- Informar si formará parte de una U.T., declarando en tal caso, las empresas que la componen.

Artículo 9.- ACLARACIONES Y/O CONSULTAS (Artículo 6º. - P.C.G.)

Los interesados que hayan adquirido el pliego licitatorio, podrán efectuar las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito y en soporte digital hasta QUINCE (15) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de las propuestas, en el lugar y horario que se determine en la convocatoria, con firma del oferente o su representante legal y deberán hacer concreta referencia a los puntos a aclarar.

No serán consideradas validas aquellas que no cumplan con los requisitos mencionados. El Licitante evacuará las consultas por medio de Circulares con Consulta y/o formulará aclaraciones de oficio que considere correspondientes por medio de Circulares Sin Consulta, hasta CINCO (5) días hábiles administrativos, previos a la citada fecha.

Las respuestas y/o aclaraciones de oficio del Licitante serán comunicadas oportunamente, de la forma que se indique en el Pliego de Cláusulas Generales. Las Circulares emitidas formarán parte de los documentos contractuales. Los interesados y oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de las Circulares publicadas.

Artículo 10.- DOMICILIO (Artículo 14. - P.C.G.)

El proponente deberá constituir un domicilio especial en la ciudad de Ushuaia, en los términos del artículo 75 del Código Civil y Comercial, debiendo también designar un representante local y declarar bajo juramento una dirección de correo electrónico, en la que serán válidas todas las notificaciones que pudieran corresponder.

Artículo 11.- JURISDICCIÓN

Los interesados, oferentes, adjudicatarios y contratista se someten para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones emanadas de la presente licitación, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, judicial o arbitral, nacional o internacional, que pudiera corresponder y a la posibilidad de recusar sin causa. La sola presentación de la oferta implica la aceptación de esta jurisdicción.

Artículo 12.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN (Artículo 7º. - PCG)

Las Obras se contratarán por el **Sistema de Ajuste Alzado para los Ítems 1,2,3,4,6,7,9,10,11 y 12, y por Unidad de Medida** para el caso del pilotaje, bolardos y defensas, Ítems 5 y 8 respectivamente, de acuerdo a lo indicado específicamente en el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 7 7 5 / 2020

Presupuesto Oficial, conforme se establece para cada ítem en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, sobre la base de la cantidad de unidades determinadas en el Presupuesto Oficial y de los precios unitarios establecidos en la propuesta por el ADJUDICATARIO.

Las obras se contratarán sobre la base del monto total establecido por el ADJUDICATARIO en su propuesta, quedando entendido que las CERTIFICACIONES parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos de Contrato, sea imprescindible ejecutar o proveer para que la obra resulte, en cada parte y en su todo, concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

Artículo 13.- CONOCIMIENTO DE LOS ANTECEDENTES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Previo a presentar su propuesta, el Oferente, a su exclusivo cargo, deberá inspeccionar y estudiar el terreno en que se implantará la obra, a fin de informarse e interiorizarse debidamente:

- a) De las condiciones generales del terreno, características topográficas, batimétricas, lugar de vuelco del producto de la excavación, ubicación y características de canteras, granulometría de áridos disponibles, etcétera.
- b) De las condiciones de provisión y características de las aguas existentes, energía eléctrica, gas, desagües cloacales, caminos de acceso, etcétera.
- c) De la disponibilidad de equipos, embarcaciones, plantas hormigoneras, camiones mixer, personal especializado, mano de obra, facilidades para alojamiento y aprovisionamiento, etc.
- d) De la disponibilidad de insumos y materiales.
- e) De la existencia de canteras aptas para la elaboración del hormigón en las calidades pedidas en los Pliegos de Especificaciones Técnicas, disponibilidad de extracción de áridos, distancias de transporte, acciones de mitigación en su explotación si se requirieran, etc.
- f) De todo cuanto pueda influir en la cotización de la obra.

No se admitirá reclamo posterior de ninguna naturaleza basado en falta absoluta o parcial de información, ni acudir a su favor la carencia de datos en el proyecto y/o documentación de la obra.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 / 2020

La documentación a la que se tenga acceso con carácter de material de trabajo del Comitente podrá ser consultada solo a título orientativo, por lo que el oferente deberá verificarla bajo su exclusiva responsabilidad para su correcta interpretación, durante la ejecución y conservación hasta la recepción definitiva, declinando el Comitente cualquier responsabilidad acerca de la utilización de la información contenida en ella.

Todas las medidas serán verificadas por el oferente en obra, y cualquier diferencia con la presente documentación no dará lugar a adicionales ni prórrogas de los plazos contractuales.

El oferente deberá ponerse en contacto con el área de la Dirección de Estudios y Proyectos de la D.P.P., sita en Avenida Maipú Nº 510 de la ciudad de Ushuaia, por correo electrónico a las casillas mavellaneda@dpp.gob.ar csacks@dpp.gob.ar o bien vía telefónica al 02901 – 431443 / 424022, internos 1118-1120-1153, para coordinar el día de la visita al predio y la firma de la constancia de visita del lugar de la obra, según DECLARACION JURADA DE VISITA A OBRA obrante en el ANEXO "A" del presente Pliego, por el personal autorizado oportunamente por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS. El mismo implica tanto la aceptación de las condiciones enunciadas precedentemente, como la recorrida por agua y tierra en el sector de los trabajos, a sus expensas. Este Certificado será emitido hasta QUINCE (15) días hábiles administrativos antes de la Apertura de la Licitación. En el caso de que se presenten Uniones Transitorias con compromiso de constitución, la Visita podrá ser realizada individualmente por cada una de las empresas que la conformarán o bien, por una de ellas con un documento que acredite representación del resto de las empresas. En cambio, si dicha U.T. ya se encuentra inscripta en el registro que corresponda, la visita podrá ser realizada solamente por el representante legal de la misma.

Artículo 14.- CAPACIDAD CIVIL

En virtud de la sola circunstancia de formular oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del presente llamado y de las características de la obra licitada y de las condiciones medioambientales y meteorológicas del sitio de ejecución, por lo que no podrá con posterioridad invocar a su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o la duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. La sola aceptación de la oferta implicará la aceptación de las condiciones establecidas en la documentación licitatoria.

No podrán concurrir, ya sea en forma individual o bajo la forma de Unión Transitoria las personas indicadas en el Artículo 4º del PCG, las de existencia física, las fundaciones, las Asociaciones Civiles, ni las sociedades simples o libres.

Los oferentes individuales o al menos un integrante de la U.T., deberá ser una empresa local. A tales efectos se considerará empresa local aquella radicada en la Provincia de Tierra del Fuego con una antigüedad mínima de 5 años contados desde la fecha de apertura de la presente Licitación.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 / 2020

Los Proponentes que deseen presentarse en forma consorciada constituyendo una U.T. deberán cumplimentar lo establecido en el presente Pliego y acompañar el compromiso formal de su constitución.

Previo a la adjudicación, en su caso, se deberá presentar el contrato de constitución definitivo. En el instrumento público a presentarse oportunamente deberá constar:

- a) El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y de cada una de las empresas asociadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato.
- b) El compromiso de mantener la vigencia de la U.T. por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato.
- c) El compromiso de no introducir modificaciones en los Estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del Comitente.
- d) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada aquí establecida, en todos los aspectos concernientes al Contrato.
- e) Cada una de las partes integrantes de la U.T. deberá presentar la totalidad de la documentación que se exige a las sociedades legalmente constituidas debiendo unificar el domicilio y la personería.

El número máximo de Empresas que integren una Unión Transitoria es de TRES (3) Sociedades, debiendo cumplir cada una de ellas con lo estipulado en los requisitos de este Pliego y del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En caso de resultar adjudicataria una U.T. deberá acreditar su inscripción en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA u organismo similar en la jurisdicción que corresponda, como requisito previo a la firma del contrato. La falta de cumplimiento del requisito determinara la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

A los fines de la presentación de Ofertas, cualquier Oferente o Integrante pudiera verse afectado por lo dispuesto en el Artículo 31 de la Ley Nacional Nº 19.550 (texto ordenado en 1.984), deberá cumplir con la presentación exigida por la Inspección General Justicia a los efectos de tramitar previamente la excepción prevista en dicho artículo. La autorización emitida por la Inspección General de Justicia deberá ser presentada conjuntamente con la Oferta.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 7 7 5 / 2020

Los Oferentes solo podrán participar en forma individual o bajo la forma de UT, no pudiendo hacer uso de ambas alternativas en forma simultánea; así como tampoco podrán integrar más de una UT. Dicha circunstancia importará el rechazo automático de todas las Ofertas en que se encuentre incluida una misma persona jurídica.

Artículo 15. CAPACIDAD ECONÓMICO – FINANCIERA (Artículo 13. - P.C.G.)

Los Proponentes deberán presentar:

a) Estados Contables de los DOS (2) últimos ejercicios cerrados, certificados por Contador Público Nacional, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente (en copias autenticadas). No se admitirán estados contables de corte. Cuando la fecha de cierre del último ejercicio o la fecha límite para la presentación del último balance fuere igual o mayor a SEIS (6) meses anteriores a la fecha de apertura, deberá presentar un estado de situación patrimonial correspondiente a dicho periodo el cual deberá estar suscripto por Contador Público Nacional, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o el Registro Público de Comercio correspondiente (en copias autenticadas).

b) Planillas resumen con el cálculo de los indicadores económicos financieros y patrimoniales correspondientes a cada ejercicio, de conformidad con el ANEXO C que se incorpora al presente Pliego. Su presentación, es obligatoria a los efectos de la admisibilidad de la Propuesta y deben ser suscriptas por el representante habilitado del Proponente y certificadas por Contador Público Nacional, cuya firma deberá ser reconocida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o colegio que corresponda atento a la jurisdicción de que se trate.

c) Los proponentes que intervengan en esta Licitación deberán acreditar un PATRIMONIO NETO MÍNIMO no inferior a 2 (dos) meses de facturación promedio que se calculará como el cociente entre el presupuesto oficial y el plazo de obra. En caso de no cumplir con este requisito, la oferta será desestimada.

Dicha evaluación se realizará considerando, el promedio del PATRIMONIO NETO que surja de los últimos DOS (2) balances cerrados aprobados.

Cuando se tratare de conjuntos de personas humanas o jurídicas legalmente constituidas, formando una Unión Transitoria, este promedio se afectará por la participación que cada integrante tenga dentro de la U.T., de donde se obtendrá el PATRIMONIO NETO PONDERADO de cada integrante. Así el PATRIMONIO NETO del OFERENTE resultará de la sumatoria de los PATRIMONIOS NETOS PONDERADOS de cada uno de los integrantes de la U.T.

d) CAPITAL DE TRABAJO: Activo Corriente - Pasivo Corriente (los datos serán extraídos del último balance cerrado). Se deberá tener como requisito mínimo un Capital de trabajo equivalente al 50% de la facturación promedio que se calculará como el cociente entre el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 / 2020

presupuesto oficial y el plazo de obra. En caso de no cumplir con este requisito, la oferta quedará desestimada.

Se evaluará la capacidad económico-financiera de los proponentes sobre la base de los estados contables correspondientes al último ejercicio económico cerrado. Los indicadores de evaluación del proponente son los que se detallan en la siguiente tabla:

INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINIDO COMO	VALOR MÍNIMO EXIGIDO
SOLVENCIA	ACTIVO TOTAL/ PASIVO TOTAL	> 1,95
LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE/ PASIVO CORRIENTE	> 1,90
PRUEBA ACIDA	ACTIVO CTE. - BS CAMBIO / PASIVO CTE.	> 1,80
ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL/ PATRIMONIO NETO	≤ 1,00

Los valores de las fórmulas definidas precedentemente se extraerán de los rubros correspondientes (activo corriente, pasivo corriente, patrimonio neto, etc.) de los estados contables del último ejercicio anual cerrado por el oferente.

En caso de Unión Transitoria, para determinar el cumplimiento del consorcio oferente con las pautas mínimas de calificación establecidas, las cifras correspondientes a cada socio se adicionarán proporcionalmente a su porcentaje de participación.

Artículo 16. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN (Artículo 12. - P.C.G.)

Para presentarse en esta Licitación, el proponente deberá acompañar certificado válido acreditando su capacidad de contratación actualizada en sección **INGENIERIA** expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, conforme al Decreto N° 1.724 de fecha 23 de agosto de 1993 y la Disposición S.O. y S.P. N° 18 de fecha 10 de mayo de 1994. El valor de PO, es el presupuesto oficial de la Obra.

La capacidad de contratación mínima requerida debe ser igual o mayor que:

$$CC = \frac{12 \times PO}{PE}$$

Siendo:

CC = Capacidad de Contratación
PO = Presupuesto Oficial en Pesos
PE = Plazo de Ejecución Obra (en meses o fracción).

Capacidad de Contratación mínima exigida: \$ 669.075.200-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 -/2020

En el supuesto de presentarse a la licitación empresas asociadas en U.T., sus respectivas capacidades de contratación se sumarán proporcionalmente al porcentaje de intervención de cada una de ellas. Sin embargo, para que un consorcio califique, la socia principal deberá cumplir con al menos el CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45 %) de las pautas mínimas expresadas para un Proponente individual, mientras que las demás socias deberán cumplir con al menos el QUINCE POR CIENTO (15 %) de dichas pautas. No cumplir con estos requisitos será motivo suficiente para el rechazo de la Propuesta de la U.T.

La capacidad de contratación deberá actualizarse al mes correspondiente a la firma del contrato, calculándose el monto mínimo exigible, conforme al procedimiento antes indicado, pero con respecto a la oferta adjudicada.

En caso de no cumplirse este requisito, el adjudicatario perderá la garantía de la propuesta y quedará descalificado automáticamente.

Artículo 17. CAPACIDAD TÉCNICA

17.1 CAPACIDAD DE EJECUCIÓN

A los fines de evaluar esta capacidad del Oferente, el mismo deberá haber ejecutado como mínimo UNA (1) obra marítima, que incluya la ejecución de más de 30 pilotes de al menos un metro de diámetro y una profundidad igual o mayor a 35 metros, durante los últimos 10 años contados desde la fecha de apertura de la presente Licitación. Dichas obras, deberán haber sido debidamente declaradas en su propuesta y acreditadas como más adelante se indica.

El monto actualizado por el Índice de la Construcción (Nivel General) del INDEC de los montos contractuales de las obras definidas como similares a la que se licita, ejecutadas en el periodo indicado no podrá ser inferior al 50% del monto del Presupuesto Oficial.

Para el caso de Unión Transitoria, el antecedente requerido deberá ser cumplido al menos por una empresa integrante del consorcio.

Para el caso de que los antecedentes hubieran sido ejecutados en U.T. se computará el valor del contrato ponderado por el porcentaje de participación del miembro en la U.T. constructora de la obra.

A los efectos de la consideración o inclusión como antecedentes válidos para la evaluación, el Oferente deberá haber acreditado la veracidad y corrección de todos los datos correspondientes a las obras definidas como similares a la que se licita que ha declarado en su propuesta.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 /2020

Se entenderá como obra ejecutada en el periodo requerido aquella cuya Recepción Provisoria haya operado dentro de los últimos DIEZ (10) años contados respecto de la fecha de apertura de la presente Licitación.

Se adjuntarán copias de Actas de Recepción Definitiva o Provisionales e informes del organismo contratante que avalen lo enunciado.

Los montos de las obras informadas se actualizarán, para su consideración, con el índice del Costo de la Construcción Nivel General correspondiente al mes de la apertura de la Licitación.

Se exigirá a los Oferentes, la presentación de una Declaración jurada, acreditando la inexistencia de Obras rescindidas para con el Estado Nacional o Provincial por culpa del Contratista. Asimismo, se exigirá con el mismo carácter, la inexistencia de juicios contra el Estado por cuestiones relativas a la ejecución, incumplimiento y/o abandono de Obras.

El COMITENTE podrá solicitar a los Organismos públicos nacionales y provinciales, antecedentes de Obras ejecutadas por las empresas oferentes a fin de obtener información sobre el desempeño de aquellas.

El falseamiento de los datos consignados en la Declaración jurada, o la recepción de notificaciones desfavorables respecto al desempeño técnico de la empresa oferente, serán motivo de desestimación de la oferta.

17.2 EQUIPAMIENTO

El Contratista deberá asegurar la posesión en tiempo y forma de los EQUIPOS para la ejecución de la presente Obra. El CONTRATISTA podrá considerar equipamiento alternativo al que a continuación se detalla, estando obligado a adjuntar la constancia de tenencia o adquisición de tales equipos y sus características. Dicho documento se exigirá para cada equipo a proveer en la Obra y tendrá carácter de declaración jurada. En caso de equipos alquilados o leasing se deberá presentar los pre-contratos correspondientes o Acta de Compromiso.

El Equipamiento propuesto es el siguiente:

1. PONTÓN PRINCIPAL Y PONTONES DE SERVICIO, autopropulsados o no, en los que se montarán sobre cubierta los equipos para ejecución de pilotes y elementos constitutivos (camisas metálicas, armaduras, piezas y estructuras de apuntalamiento, etc). Estarán provistos de un mínimo de 4 malacates para amarre, posicionamiento y operación del mismo, de manera de formar un campo de anclas.
Como alternativa o complemento a los Pontones puede optarse por JACK UPS de prestaciones similares.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 / 2020

2. EMBARCACIONES NECESARIAS DE APOYO, para el posicionamiento de pontones, traslados de personal, materiales, etc.
3. GRÚA SOBRE ORUGAS, sobre pontón principal, con pluma reticulada de capacidad acorde a las características de los pilotes a ejecutar (desde 40 t, hasta lo que resulte necesario). Se considera que con la asistencia de este equipo se deberían ejecutar todas las etapas de pilotaje, obra civil y montaje.
4. ROTATIVA PARA EXCAVACIÓN DE PILOTES EN ROCA, a acoplar al frente de la grúa. Posee un asta telescópica, en cuyo extremo se monta un balde de perforación.
5. BALDES DE PERFORACIÓN (BUCKET), de diámetro acorde al pilote a ejecutar, acoplada al extremo del asta telescópica de perforación, para penetrar en suelo y roca.
6. VIBROHINCADOR DE ALTA FRECUENCIA, eléctrico o hidráulico, a utilizar para el hincado de las camisas metálicas, apto para los suelos que se prevé encontrar en el sitio de obra de acuerdo a los antecedentes que forman parte del Pliego.
7. HERRAMIENTAS AUXILIARES de perforación y otros equipos específicos necesarios.
8. GUÍA CAMISA formada por dos ménsulas fijas y una plataforma removible ubicados en el frente del pontón principal, utilizada para guiar las camisas en la etapa de hincado y también como plataforma de trabajo para las etapas sucesivas.
9. MOTOCOMPRESOR.
10. PLATAFORMA METÁLICA, EMBUDO DE COLADA Y CAÑERÍA / TUBOCONTRACTOR, de cañería metálica Ø 10" a 12" y longitud de entre 2 y 3 m, acoplados entre sí mediante rosca o precintos, utilizados en la etapa de hormigonado.
11. CADENA DE SONDEO o cable de acero graduado por metro, utilizado para medir profundidad de perforación y niveles de hormigón colado.
12. EMBARCACIÓN DE RELEVAMIENTO, adecuada para ejecutar los relevamientos, que disponga de comodidades suficientes para la permanencia durante la ejecución de los mismos. Será provista con una sonda ecógrafa digital de doble frecuencia de precisión hidrográfica y trabajará con una frecuencia de 210 KHz o equivalente y de 33 KHz o equivalente, realizando un doble procesamiento en gabinete. Dispondrá de los dispositivos correspondientes de verificación (bar – check), y un error admisible en los sondeos de +/- 5 cm. El sistema de posicionamiento a utilizar será GPS diferencial con un error a tiempo real inferior a un (1) metro.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 / 2020

Todas las embarcaciones que se mencionan deberán indefectiblemente poseer autorización emitida por la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

13. EQUIPOS PARA HORMIGONADO, incluyendo planta de hormigonado, camiones mixer, sistemas para hormigonado de pilotes con tubo contractor, etc.

14. HERRAMENTAL para las operaciones y controles del hormigón, bancos de doblado de hierros y construcción de armaduras.

15. PROPUESTAS DE EMPRESAS O GALPONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PREMOLDEADOS, medios de transporte, etc.

17.3 NÓMINA DE SUBCONTRATISTAS (Artículo 35 y 76. - PCG)

En caso que el Proponente requiera la realización de tareas específicas a través de subcontratistas, deberá presentar el listado de los mismos con la oferta o durante el término de la ejecución del contrato, acompañando de cada uno de ellos, la totalidad de la información y documentación respaldatorias de los antecedentes de dichas firmas, incluidos los Antecedentes Técnicos - Empresarios (ANEXO "D1"). En el caso de presentar el listado junto con la oferta, se deberá acompañar al mismo, el compromiso formal de participar en la ejecución de los trabajos, firmada por quien tenga capacidad legal para hacerlo y certificado por Escribano Público.

Artículo 18. PROPUESTAS

18.1. CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de la propuesta implica que los OFERENTES han estudiado la documentación de la Licitación, obtenido los informes y datos pertinentes que puedan influir en la determinación del precio unitario y total de cada ítem que compone la obra, así como en su monto total, habiendo asimismo tenido en cuenta, para el cálculo de su cotización:

a) Los valores de los materiales, mano de obra, equipos, insumos, transportes, gastos directos e indirectos y generales, beneficios, tasas, impuestos, y patentes o royalties, y todas las demás erogaciones y elementos integrantes de la obra o necesarios para su correcta y total ejecución.

b) La función específica de la Obra para el fin al que fue destinada, de acuerdo a las especificaciones del presente Pliego de Licitación. La propuesta deberá responder a la condición de trabajos terminados y en condiciones de ser habilitados y/o utilizados, conforme a todas las exigencias del Pliego. La obra se entregará totalmente terminada, con los servicios funcionando, estando por consiguiente establecida la obligatoriedad de ejecutar y considerar incluido en el precio ofertado todos aquellos trabajos que, aunque no



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 / 2020

se especifiquen claramente en la documentación, (Pliegos, Planos, Planillas, etcétera) resulten necesarios para la terminación de la obra y para que esta cumpla los fines para los cuales está prevista.

c) Se considera incluida en los precios cotizados, la provisión de los elementos y la realización de los trabajos secundarios o menores propios de cada ítem cotizado, todo otro gasto necesario para la confección del Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle que resulten necesarios para la ejecución de las obras y que no haya sido contemplado en el ítem respectivo, así como el de los bienes y servicios cuya provisión este expresamente solicitada en el Pliego, pero no consignada individualmente en la Planilla de Cotización.

18.2. MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS (Artículo 23. - P.C.G.)

Los OFERENTES están obligados a mantener sus propuestas durante un plazo de SESENTA (60) días corridos a partir de la fecha de apertura de la Licitación; en su defecto serán pasibles de la pérdida de la garantía de oferta a que se refiere el presente Pliego.

18.3.- GARANTÍA DE OFERTA (Artículo 20-21. – P.C.G.)

La garantía de oferta deberá constituirse por un monto equivalente al UNO (1) % del Presupuesto Oficial.

18.4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en el lugar, fecha y hora que se establezca en las publicaciones respectivas del llamado a Licitación. Si dicho día fuera declarado feriado, el acto se realizará a la misma hora y en el mismo lugar, el primer día hábil subsiguiente.

18.5.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

18.5.1.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS (Artículo 19. - P.C.G.)

Las propuestas serán presentadas en "SOBRE ÚNICO". Asimismo, deben presentarse redactadas en idioma castellano, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados, conforme a lo previsto en el Art. 30º de la Ley Provincial Nº 141.

La documentación a presentar deberá estar encarpeta, foliada desde el número UNO (1) al que corresponda, por duplicado más una copia en soporte digital (CD), debidamente identificadas como ORIGINAL, DUPLICADO y OFERTA SOPORTE DIGITAL, manteniendo el orden previsto en este artículo.

Asimismo, las propuestas deben presentarse foliadas correlativamente de forma tal que el número de folio de la carpeta original coincida con el de las restantes copias. Todos los folios del ORIGINAL y DUPLICADO deberán tener sellos y firmas originales del Oferente o su representante legal.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 / 2020

El sobre deberá estar apropiadamente cerrado y sólo deberá figurar el siguiente texto en la cubierta del frente:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2020

Fecha de Apertura: 29/12/2020

Hora de Apertura: 14:00 Hs

Toda información suministrada por los Proponentes a requerimiento del COMITENTE tendrá carácter de declaración jurada.

Toda documentación presentada en fotocopia deberá ser legible y estar debidamente certificada por Escribano Público, para ser considerada en la Licitación. Cuando la certificación notarial responda a otra jurisdicción, la firma del Escribano debe contar con la correspondiente legalización del Colegio de Escribanos.

La presentación de las propuestas se hará mediante el llenado de las fórmulas y planillas confeccionadas por el OFERENTE, las que serán idénticas al modelo del Pliego de Licitación, sin exclusiones ni agregados de ninguna naturaleza. En las Planillas de Cotización se consignarán los precios de cada uno de los ítems indicados en las mismas. No se admitirán presentaciones propias que no guarden la redacción de la fórmula y planillas incluidas como modelos, siendo rechazada la propuesta, cuando ello suceda. Las planillas de cotización, análisis de precios y precios de referencia también deberán ser acompañados en formato tipo Excel.

En caso de empresas extranjeras, la documentación deberá estar debidamente legalizada.

Toda documentación que provenga del exterior deberá estar certificada por los organismos competentes del país de origen, debiendo cumplir con el apostillado consular correspondiente. Asimismo, deberá estar legalizada por el Consulado Argentino que corresponda y, a su vez, legalizada en la República Argentina por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Dicha documentación deberá presentarse traducida al idioma español por traductor público matriculado, y su firma legalizada por el Consejo Profesional correspondiente.

18.5.2.- CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO (Artículo 24. - P.C.G.)

El sobre deberá contener, en el siguiente orden, la documentación que se detalla:

- 1) Formulario Oficial de Propuesta (ANEXO "E").
- 2) Garantía de mantenimiento de oferta.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 / 2020

3) CERTIFICADO DE LA CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN ANUAL otorgado por el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS.

4) Constancia de Inscripción en el I.E.R.I.C. (Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción).

5) VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: (ANEXO "A") Certificado firmado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS, mediante la cual se deje constancia de que el OFERENTE ha visitado el lugar de las obras y evaluado todas las condiciones locales que pueden influir en el precio y en la ejecución de las obras licitadas.

6) DATOS EMPRESARIOS: (ANEXO "B") Contrato Social o Estatutos del OFERENTE (en su caso de cada una de las empresas que conformen la U.T, conforme Art. 14 P.C.G.) y el compromiso de conformación de UNIÓN TRANSITORIA de donde surja expresamente la responsabilidad mancomunada y solidaria asumida por parte de los integrantes de la U.T. a constituir y los respectivos porcentajes de participación que no podrán modificarse hasta la extinción de los efectos del contrato.

7) En el caso de tratarse de una sucursal de una empresa extranjera, se acompañará constancia del instrumento inscripto en la Inspección General de Justicia (IGJ) según lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, deberá designar un representante legal.

8) ANTECEDENTES ECONÓMICOS – FINANCIEROS -TÉCNICO – EMPRESARIOS

a) Declaración jurada con la nómina de las obras realizadas por el Proponente y las que se hallen en ejecución y/o en proceso de adjudicación, incluyendo información completa sobre plazos de iniciación y finalización de las obras. Para las que se hallen en ejecución, deberá presentarse una certificación del comitente indicando estado de avance de las obras e informe sobre cumplimiento de plazos.

b) Antecedentes Económicos - Financieros: Según ANEXO "C" del Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Antecedentes Técnicos - Empresarios: Según ANEXO "D" del Pliego de Cláusulas Particulares. ANEXO "D I" SUBCONTRATISTAS.

9) Referencias bancarias, financieras, comerciales y/o industriales de las entidades con las cuales opera el proponente o las empresas que integren la UT. Deberá acompañar como mínimo CINCO (5) referencias, en las que tales entidades suministren información del concepto y antecedentes que le merece el oferente. Las notas deberán estar actualizadas al mes de apertura de las ofertas y entre las cinco, al menos una será de una entidad comercial y otra de una entidad bancaria y/o financiera.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 / 2020

10) Declaración Jurada del proponente expresando su conocimiento y aceptación de todas y cada una de sus partes. Según ANEXO "J" del Pliego de Cláusulas Particulares. Aclaración: No se debe adjuntar en esta instancia el Pliego Licitatorio incluyendo Circulares modificatorias y/o Aclaratorias ambas, con o sin consulta. Este habrá de ser presentado debidamente firmado por el representante técnico y el o los representantes de la/las Empresas adjudicatarias, como trámite previo a la firma del contrato.

11) OFERTA TÉCNICA: Descripción de la organización y metodología con la que prevé ejecutar los distintos ítems que componen las obras, que deberá corresponderse con el Plan de Trabajos y certificaciones al que se refiere en el punto 24 del presente Artículo.

12) NÓMINA DE PLANTEL DE PERSONAL Y EQUIPOS: Deberá detallarse el plantel de personal que se afectará a las distintas tareas a ejecutar (ANEXO "F" y "F1" SUBCONTRATISTA) con sus correspondientes currículums y nota de aceptación de la encomienda laboral. Para los equipos caben las mismas consideraciones (ANEXO "I" y "I1" SUBCONTRATISTA), debiéndose consignar, además, las características técnicas de los mismos. Deberá presentar un inventario del equipamiento de su propiedad certificado por un Contador Público Nacional. Aquellos equipos que no pertenezcan al OFERENTE deben venir acompañados de los instrumentos que acrediten el compromiso de uso para disponerlo en la obra durante toda la ejecución de la misma y el lapso de garantía.

13) Certificado emitido por el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social en el que se acredite la inexistencia de sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), conforme lo establece la Ley 26.940. O bien, Certificado expedido por la Dirección de Relaciones del Trabajo de la Provincia de Tierra del Fuego, emitido dentro de los 20 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación, en el cual conste su situación actual ante dicha Dirección, según corresponda.

14) REPRESENTANTE TÉCNICO: El Contratista designará un REPRESENTANTE TÉCNICO, debidamente acreditado, que tendrá facultad para suscribir en nombre del CONTRATISTA las notificaciones que se realicen, y a firmar el Libro de Órdenes y Reclamos. La persona nombrada deberá estar destacada en el lugar donde los trabajos se realizan en forma permanente o delegará dicha función en otra persona expresamente designada como alterno o responsable en obra. El REPRESENTANTE TÉCNICO acreditará estar capacitado técnicamente para la especialidad que se contrata. Por lo anterior, deberá ser Ingeniero Civil y/o Portuario y/o en Vías de Comunicación, con incumbencia en los trabajos de que se trata, matriculado en el Consejo Profesional de Ingeniería Civil (CPIC) o en el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico del Sur. La matriculación local podrá hacerse una vez adjudicada la obra y suscripto el contrato correspondiente.

15) REPRESENTACIÓN: Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la propuesta.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 - / 2020

16) Declaración de constitución de domicilio especial en la jurisdicción, número de teléfono y casilla de correo electrónico.

17) JURISDICCIÓN JUDICIAL: Declaración de que para cualquier situación judicial o divergencia que se suscite, el OFERENTE se someterá voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando a cualquier otro fuero.

18) Declaración Jurada de no encontrarse el Proponente incurso en alguna de las causales previstas en el Artículo 4º del P.C.G. Según ANEXO "M".

19) Declaración Jurada, manifestando si el Proponente tiene juicios pendientes con el Estado Nacional, Provincial o Municipal sea como actor o demandado, indicando el importe comprometido en el pleito.

20) Declaración de mantenimiento de la oferta por SESENTA (60) días corridos, renovable automáticamente por períodos iguales, excepto que medie declaración en contrario por parte del Oferente.

21) PLANILLAS DE COTIZACIÓN: Contendrán la cotización de las obras objeto de este Pliego de Licitación, siguiendo el modelo de las Planillas de Cotización incluidas (ANEXO "K"). Deberán figurar incluidos y afectados al precio de cada ítem todos los costos necesarios para ejecutar el mismo conforme a su fin y a las Especificaciones Técnicas que le resulten de aplicación. Por lo tanto, en la cotización de cada ítem el PROPONENTE, para conformar el precio cotizado, tendrá en cuenta materiales, mano de obra, equipos, insumos, gastos generales, beneficios, impuestos, Impuestos. También deberán ser acompañadas en formato tipo Excel.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: La condición de la Dirección Provincial de Puertos ante el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de Responsable Inscripto, aunque eximido del pago del mismo conforme la Ley Nacional Nº 19.640.

22) PLANILLAS DE ANÁLISIS DE PRECIOS: Correspondientes a cada ítem cotizado y de acuerdo al Decreto Provincial Nº 73/2003 (Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública), ratificado por Ley Provincial Nº 572. Según ANEXOS "G" y "H" También deberán ser acompañadas en formato tipo Excel.

23) ÍNDICES DE PRECIOS DE REFERENCIA: Los Índices de Precios de Referencia a utilizar serán los informados por la COMISION PROVINCIAL DE REDETERMINACION DE PRECIOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO (www.ipvtdf.gov.ar) y de acuerdo al ANEXO L, asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios. También deberán ser acompañados en formato tipo Excel.

24) PLAN DE TRABAJOS Y CERTIFICACIONES: Este se confeccionará en función del plazo de obra. Se indicarán para cada ítem los porcentajes de obra mensual a ejecutar y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 / 2020

los montos a certificar, y el total de certificación mensual y acumulada, con sus respectivos porcentajes. Se efectuará una representación gráfica mediante diagrama de barras horizontales de los periodos de ejecución de cada ítem, con indicación numérica de las cantidades físicas y porcentuales. Deberá acompañarse el presente con un archivo efectuado en Microsoft Project, indicando los hitos que correspondan, ajustable posteriormente en función del Proyecto Ejecutivo.

25) CURVA DE INVERSIONES CORRESPONDIENTES. Considerando un anticipo financiero de hasta un DIEZ POR CIENTO (10 %) del Monto del Contrato.

26) Los Proponentes deberán informar su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), presentando copia de la constancia de inscripción, donde consten el número de la CUIT, los impuestos en que se hallen inscriptos y aportes previsionales.

27) Declaración jurada de los últimos DOCE (12) meses anteriores al mes de la oferta, en concepto de:

- a) Impuesto a las Ganancias.
- b) Impuesto al Valor Agregado.
- c) Impuesto a los Ingresos Brutos.
- d) Aportes y Contribuciones a las Cajas Nacionales de Previsión.

Los datos precedentes serán certificados por Contador Público Nacional y la firma del profesional será certificada por el Consejo Profesional Respectivo.

28) Constancia de inscripción ante la Agencia de Recaudación Fuegoquina (AREF) y Certificado de Cumplimiento Fiscal (Libre Deuda) expedido por AREF.

Si el oferente no opera como contribuyente de ingresos brutos en la Provincia de Tierra del Fuego AelAS, corresponde adjuntar Certificado de No Inscripción, o en su caso deberá presentar Certificado de Inscripción en Convenio Multilateral, pudiendo presentar el Certificado de Cumplimiento Fiscal previo a la firma del contrato, de no contar al momento de la presentación de ofertas con el alta de la jurisdicción Tierra del Fuego, en caso de resultar adjudicado.

29) Constancia de inscripción en el registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, AelAS (PROTDF).

18.5.3.- INADMISIBILIDAD DE OFERTAS. (Artículo 27. - P.C.G.)

- a) Requisitos mínimos exigibles al momento de apertura de ofertas.

Serán requisitos mínimos exigibles al momento de la apertura de ofertas, la presentación de los siguientes documentos:

- Planilla de Cotización provisto por la D.P.P.
- Comprobante original de la constitución de la Garantía de Oferta



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0775

/ 2020

ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

- Constancia de adquisición del pliego (transferencia bancaria o Factura emitida por la D.P.P.).
- Certificado de Visita de Obra.
- Planilla de Cómputo y Presupuesto.
- Análisis de Precios.
- Plan de Trabajos y Curva de Inversión

En caso de no presentar alguno de ellos, será motivo de rechazo de la oferta sin que dé lugar a reclamo alguno por parte del oferente.

b) Al momento del análisis de las ofertas.

Será descartada toda Oferta que adolezca de uno o más de los siguientes vicios:

- 1) Que se presente la Oferta sin firma, aclaración de firma, no se fije domicilio o no fuese posible identificar sin duda alguna al OFERENTE.
- 2) Que se presente firmada por persona(s), sin capacidad suficiente para obligar al Oferente.
- 3) Que no contenga un claro y exhaustivo ANÁLISIS DE PRECIOS, incluyendo los equipos consignados de acuerdo al Artículo 17.2. o que presente ambigüedades de interpretación en los precios cotizados, o en el monto total de la propuesta, y/o que no fuere posible interpretar esta última en su totalidad.
- 4) Que contenga correcciones, raspaduras, enmiendas o agregados que no estén debidamente salvados y firmados por la misma persona que firmó la Oferta.
- 5) Que no presente alguno de los documentos detallados en el artículo precedente.

18.6.- VISTA DE LAS ACTUACIONES (Artículo 26. – P.C.G.)

Efectuada la apertura de las Propuestas, los OFERENTES podrán tomar vista de las actuaciones durante el término de DOS (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán efectuar por escrito observaciones a las demás ofertas dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos posteriores a los mencionados precedentemente.

18.7. PRESENTACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS CONJUNTAMENTE CON LA PROPUESTA

Los OFERENTES deberán presentar en el Sobre Único, conjuntamente con su propuesta, en forma completa y detallada, los ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS que justifiquen los precios cotizados para cada uno de los ítems consignados en las Planillas de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 / 2020

Cotización, desagregados en todos sus componentes incluidas cargas sociales y tributarias.

El COMITENTE podrá observar o rechazar los análisis de precios presentados por el OFERENTE, pudiendo en caso de que los mismos presenten irregularidades que afecten las bases de Licitación, proceder al rechazo de la propuesta.

Dichos análisis deben ser integrados con todos los elementos que hacen al precio del ítem, tales como: costo de los materiales que integran el ítem, que se incorporen o sean necesarios para su ejecución; mano de obra, incluidas las cargas sociales; amortización de equipos calculada sobre el costo horario de las maquinas a utilizar, reparaciones y repuestos, combustibles y lubricantes, patentes, etcétera.

El costo a utilizar para los análisis de precios será calculado sin la incidencia final del Impuesto al Valor Agregado (IVA). El IVA sobre materiales comprados fuera de la Provincia así como los insumos y/o equipos que correspondan serán considerados costos de obra.

A los componentes señalados precedentemente, los cuales sumados conforman el Costo Directo del ítem, se agregarán los Gastos Indirectos de la obra, los Gastos Generales de la Empresa, los Gastos Financieros, el Beneficio, Tasas e Impuestos.

El OFERENTE indicará en sus análisis el porcentaje que en conjunto (coeficiente de resumen o de paso) representan sobre el costo directo del ítem los gastos indirectos de la obra, los gastos generales de la Empresa, los gastos financieros, el beneficio, tasas e impuestos (ANEXO "H"). Dicho porcentaje será idéntico para todos y cada uno de los ítems.

La falta de presentación de los análisis de precios será causal irrevocable de rechazo de la propuesta.

18.8. VIGENCIA DE PRECIOS (Artículo 91. – P.C.G.)

Los precios del contrato se mantendrán inalterables durante el Plazo de Ejecución de la Obra, y por lo tanto no se reconocerá ningún escalamiento de precios durante la ejecución de la misma, salvo que se verifique la hipótesis prevista por el Decreto Provincial Nº 73/2003 (Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública) ratificado por Ley Provincial Nº 572.

Será de aplicación al presente Contrato el Decreto Provincial Nº 073/03, ratificado por Ley Provincial Nº 572, y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias vigentes a la fecha de apertura de las ofertas.

A los fines de la redeterminación de precios, la fecha base de los cálculos será el mes de apertura de las ofertas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

0775

/ 2020

Para la variación de referencia se considerarán los valores indicados en la TABLA I del Decreto Provincial Nº 73/03 Rubro II – 2: Obras Viales – Puentes.

Los precios de los distintos ítems componentes de las obras se redeterminarán contemplando las variaciones de precios que se registren para el período, considerando las polinómicas seleccionadas del listado aprobado por la Comisión de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas de la Provincia de Tierra del Fuego.

Artículo 19. APERTURA, CALIFICACIÓN, PREADJUDICACIÓN

19.1 APERTURA DE LA LICITACIÓN

En el lugar, fecha y hora indicados en el aviso de Licitación, en acto público y con la participación de funcionarios del COMITENTE, se procederá a la apertura de las propuestas presentadas, y se labrará acta de todo lo actuado, indicándose nombre de las empresas Proponentes con mención de los montos de las cotizaciones. Dicha acta será leída y suscrita por los funcionarios actuantes por quienes hayan formulado observaciones y por los OFERENTES que deseen hacerlo, dándose por finalizado el acto de apertura. La documentación quedará en custodia del licitante, en la oficina designada a tal fin.

19.2 EVALUACIÓN DE LOS OFERENTES (Artículo 27-28-29. - P.C.G.)

La Comisión que evalúe las ofertas, verificará en todos los casos el cumplimiento de los requisitos del Pliego. Se considerará propuesta admisible aquella que haya cumplido con las exigencias impuestas por los Pliegos de Bases y Condiciones y se obligue a proveer cualquier aclaración y/o justificación que el Comitente pueda solicitar y que responda a los requisitos, condiciones y especificaciones de los documentos de la licitación, sin desviación o condicionamiento, y que, a juicio fundado de la Comisión Evaluadora, contenga las condiciones técnicas y económicas para ejecutar la obra.

Los OFERENTES estarán obligados a suministrar la información aclaratoria, complementaria o subsanación de defectos formales que a solicitud de la Comisión de Evaluación se considere necesaria, dentro de los TRES (3) días hábiles a contar desde la notificación fehaciente del requerimiento, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, podrá darse por retirada la propuesta con pérdida de la garantía de oferta.

En caso de que hubiere un único OFERENTE, o bien que como consecuencia de las tareas de evaluación quedara un único OFERENTE, igualmente se procederá a la evaluación de la propuesta.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 / 2020

19.3 CRITERIOS PARA LA PREADJUDICACIÓN

El COMITENTE podrá rechazar todas las propuestas sin que ello dé derecho a reclamo alguno por parte de los OFERENTES. La Comisión podrá exigir del OFERENTE que aclare o amplíe aspectos de su propuesta, fijándose un plazo de TRES (3) días hábiles para su contestación; transcurrido ese plazo sin que aquel haya cumplido lo requerido operará la preclusión de pleno derecho, teniéndolo por desistido de participar en la Licitación, con pérdida de la garantía de propuesta y comunicándose tal circunstancia al REGISTRO NACIONAL de CONSTRUCTORES de OBRAS PÚBLICAS, para que actúe en consecuencia.

19.4 DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN (Artículo 30. - P.C.G.)

La Comisión de Evaluación emitirá su Dictamen de Preadjudicación de las Propuestas, elaborado conforme al procedimiento establecido en el Pliego de Cláusulas Generales, el que constará en un Acta que se publicará oficialmente y será notificada en forma fehaciente a todos los oferentes.

19.5 LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA

La Comisión Evaluadora aconsejará que se declare desierta la Licitación en caso de que no puedan adjudicarse las obras, por no haberse registrado propuestas. Cuando no se registre propuesta alguna con precio aceptable, o ajustada a las exigencias del Pliego, o que no fueran aceptables por razones fundadas, a criterio de la Comisión Evaluadora, aconsejara que se declare fracasada.

Artículo 20. IMPUGNACIONES (Artículo 31. - P.C.G.)

Los Proponentes podrán impugnar el Dictamen de Evaluación dentro de los TRES (3) días hábiles contados a partir de la notificación, plazo durante el cual el expediente se pondrá a disposición de los Proponentes para su vista. Las mismas DEBEN SER fundamentadas en forma clara y precisa y serán presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos

Con el escrito que plantea la impugnación, y como requisito para la consideración del mismo, deberá acompañarse una garantía del 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial, de conformidad a lo previsto en el Artículo 29 P.C.G.

Artículo 21. ADJUDICACIÓN (Artículo 30 y 32. - P.C.G.)

Vencido el plazo previsto para las impugnaciones al Acta de Preadjudicación, el comitente podrá emitir el acto administrativo de adjudicación, conforme lo establecido en el Artículo 30 del P.C.G.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 / 2020

Previo al acto de adjudicación se deberá presentar el Certificado de Capacidad de Adjudicación que emite el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, tal como lo prescribe el Artículo 26 del Decreto Nº 1.724/1993, para lo cual se le dará un plazo de hasta QUINCE (15) días corridos para su presentación.

Artículo 22. CONTRATO

22.1 REQUISITOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del término que se establezca y en forma previa a la suscripción del Contrato, el Adjudicatario deberá:

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (Artículo 33. - P.C.G.)

El Adjudicatario deberá constituir garantía de cumplimiento de Contrato a favor del Comitente en las condiciones previstos en el Artículo 31 del P.C.G equivalente al CINCO CIENTO (5%) del total de la adjudicación vigente, hasta el total cumplimiento de las obligaciones contractuales. La eventual ejecución de la garantía lo será sin perjuicio de la responsabilidad por daños y perjuicios que el Contratista haya causado. Para la formación de la garantía respectiva, serán de aplicación las modalidades establecidas P.C.G. La garantía establecida en el presente Artículo será devuelta al Adjudicatario, luego de cumplida la Recepción Definitiva.

B. CONSTITUCIÓN DE SEGUROS

Constituir los seguros en las condiciones expresadas en este PCP:

1. Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART).
2. Seguro de Responsabilidad Civil.
3. Seguro para el personal de Inspección y Dirección de Obra.
4. Seguro Ambiental (Ley Nacional 25.675).
5. Otros

C. INSCRIPCIÓN EN LA IGJ

En los casos en los que resulte adjudicataria una UNIÓN TRANSITORIA (UT), deberá acreditar la inscripción de la misma ante la Inspección General de Justicia, en los términos establecidos por la Ley General de Sociedades.

El incumplimiento de alguna de las condiciones enunciadas precedentemente podrá el comitente podrá dejar sin efecto la Adjudicación, con ejecución de la póliza de Mantenimiento de Oferta.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 / 2020

22.2 FIRMA DE LA CONTRATA (Artículo 34. – P.C.G.)

Dentro de los DOS (2) días hábiles después de integrada la garantía de adjudicación, el adjudicatario deberá presentarse a firmar la contrata.

Si el mismo no concurriere en la fecha indicada, podrá dejarse sin efecto la Adjudicación, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta y comunicación al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas (conforme Artículo 20 de la Ley Nº 13.064). En tal caso, el Comitente estará facultado a adjudicar al siguiente oferente, según su orden en la Preadjudicación hasta la efectiva suscripción del contrato.

El incumplimiento de esta obligación generara la revocación de la adjudicación, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

22.3 DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Serán documentos integrantes del contrato:

- I El Pliego de Condiciones Generales
- II El Pliego de Condiciones Particulares
- III Los planos y planillas de la licitación;
- IV El P.E.T.; y Memoria Descriptiva;
- V Las Circulares con consulta y sin consulta;
- VI El Presupuesto Oficial de la obra;
- VII La Propuesta aceptada, constituida por la documentación gráfica y escrita;
- VIII El acto de adjudicación.
- IX La orden de inicio de los trabajos;
- X El Acta de Inicio;
- XI El Plan y diagrama de ejecución de la obra aprobado por el Comitente;
- XII Las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección;
- X III Libro de Notas de Pedido;
- XIV Los planos complementarios que el comitente entregue al contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por el contratista que fueran aprobados por aquel.
- XV Actas de Recepción;
- XVI Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones ordenados por la autoridad competente.
- XVII La Ingeniería Ejecutiva y la Ingeniería de Detalle, Planos y especificaciones complementarias preparados por el CONTRATISTA y aprobados por el COMITENTE.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 / 2020

22.4 DEVOLUCIÓN DE OFERTAS Y DE GARANTÍAS DE OFERTAS (Artículo 22. - P.C.G.)

Las propuestas recibidas con posterioridad a la fecha y hora establecida para el acto de apertura de la Licitación serán devueltas sin abrir.

Luego de la firma de la Contrato o de vencido el plazo de validez de la oferta, el comitente notificará a los Oferentes no Adjudicatarios, la fecha, hora y lugar en que les serán devueltas las correspondientes Garantías de Oferta.

Artículo 23. INICIACIÓN, PLANES DE TRABAJOS E INVERSIONES, PLAZOS, MULTAS Y SANCIONES

23.1 INICIACIÓN DE LA OBRA (Artículo 39. - P.C.G.)

Firmado el Contrato, la DIRECCIÓN DE OBRA impartirá la Orden de Iniciación de los trabajos, estando obligado el CONTRATISTA a comenzarlos dentro de los TREINTA (30) días corridos subsiguientes a la fecha de firma del Contrato. En caso de omisión por parte del CONTRATISTA, en el día TREINTA (30) a partir de la fecha consignada, la DIRECCIÓN DE OBRA labrará de oficio, el Acta de Inicio correspondiente, dándole vista de la misma al CONTRATISTA.

Dentro de ese lapso de tiempo el CONTRATISTA deberá comunicar a la DIRECCIÓN DE OBRA del COMITENTE, con DOS (2) días hábiles de anticipación como mínimo, la fecha en que hará efectivo el comienzo de los trabajos, en cuya oportunidad se labrará el ACTA DE INICIACIÓN DE OBRA y ENTREGA DE TERRENO.

La entrega del terreno al CONTRATISTA podrá efectuarse en forma inmediata luego de la notificación de la Orden de Iniciación de los trabajos, si las circunstancias así lo aconsejaren a juicio exclusivo de la DIRECCIÓN DE OBRA, labrándose en la oportunidad el Acta correspondiente.

De no iniciar los trabajos se procederá con las penalidades dispuestas en el ARTÍCULO 23.9 del presente pliego.

El Contratista notificará inmediatamente a la DIRECCIÓN DE OBRA sobre todo objeto de valor científico, artístico, cultural, paleontológico o arqueológico que hallase al ejecutar la obra. Dichos objetos deberán ser conservados en el lugar, hasta que el Comitente ordene el procedimiento a seguir, previa consulta con las instituciones correspondientes, todo esto según Ley Provincial Nº 370 - Régimen del Patrimonio Cultural y Paleontológico Provincial.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

0775 / 2020

23.2 PLAZO

El plazo para el cumplimiento del Contrato, previsto en el ARTÍCULO 6 del presente pliego, comenzara a computarse a partir de la fecha del Acta de Iniciación de Obra, labrada entre la DIRECCIÓN DE OBRA y el Representante Legal del CONTRATISTA.

Se entenderá como cumplimiento del Contrato la provisión completa de todos los elementos y bienes requeridos, y la terminación total y definitiva de todos los trabajos conforme a su fin, dejando las obras en condiciones de ser habilitadas para su destino y las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, a solo juicio de la DIRECCIÓN DE OBRA.

23.3 PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES (Artículo 41. - P.C.G.)

El CONTRATISTA está obligado a presentar a la DIRECCIÓN DE OBRA dentro de los TRES (3) días hábiles del Inicio de Obra, el Plan de Trabajos que originalmente acompañara a su propuesta, ajustado a la fecha de dicho inicio, y a los meses calendarios del año, de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Artículo 4 – Ítem 2 punto 5.

Dicho Plan de Trabajos, con el cual se ejecutarán las obras, deberá referirse a la totalidad de los ítems o rubros consignados en la Planilla de Cotización, y discriminará la ejecución de las obras correspondientes a cada uno de los ítems, dentro del plazo contractual.

Deberá además ser concebido racional y analíticamente, acorde con el desarrollo normal de los trabajos a ejecutarse y referido a cada uno de los ítems y al total de las obras, confeccionado de la siguiente manera:

Mediante un diagrama de barras (Sistema GANTT) y un archivo ejecutado con el Software Microsoft Project, se graficará el periodo de ejecución de cada uno y todos los ítems. Además, para cada ítem, se indicarán los porcentajes de las cantidades de obra a ejecutarse mensualmente y el porcentaje acumulado. Deberá detallarse sin excepción el camino crítico y los hitos correspondientes.

En el mismo grafico (o con referencia al mismo gráfico) se diagramará el Plan de Inversiones referido a cada ítem y al total de las obras. Para cada ítem se indicarán los montos mensuales y acumulados. También en el mismo grafico se totalizará, para cada mes, los importes de certificación resultante y los acumulados.

En forma conjunta o complementaria al Plan de Trabajos e Inversiones, se acompañará una Memoria Descriptiva del mismo, que exponga los métodos de trabajo y justifique el Plan presentado.

En otro grafico se diagramará el Plan de Inversiones mensuales mediante una Curva de Inversiones acumuladas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 - / 2020

Además, el CONTRATISTA deberá consignar:

- Cómputo y presupuesto detallado
- El personal obrero de las distintas categorías y gremios que prevé emplear mensualmente en cada ítem o rubro, y en el total de la obra.
- La nómina del plantel y equipos de construcción que se utilizarán mensualmente en la ejecución de cada ítem o rubro, y en el total de la obra.
- Todos estos elementos, una vez aprobados por la DIRECCIÓN DE OBRA, pasarán a formar parte del Contrato.

23.4 APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES DEFINITIVO

El Plan de Trabajos e Inversiones definitivo será aprobado por la DIRECCIÓN DE OBRA dentro de los CINCO (5) días hábiles subsiguientes a la fecha de entrega del mismo por parte del CONTRATISTA. Dentro de este plazo la DIRECCIÓN DE OBRA podrá solicitar al CONTRATISTA que solucione los reparos u observaciones que el mismo le merezca.

Si al vencimiento de dicho plazo, el Plan de Trabajos e Inversiones no se encontrara aprobado porque su presentación ha ofrecido cuestionamientos no solucionados en los mencionados plazos, la DIRECCIÓN DE OBRA podrá confeccionarlo de oficio, resultando obligatorio su aplicación, sin que asista al CONTRATISTA derecho a reclamo alguno.

23.5 RITMO DE INVERSIONES

Durante la ejecución de la obra se llevará un gráfico de la inversión real, a precios contractuales, superpuesto al aprobado para el Contrato, y corregido con las prórrogas, si las hubiere.

La DIRECCIÓN DE OBRA podrá exigir aumento de actividad cada vez que la inversión se encuentre un CINCO POR CIENTO (5%) por debajo de la prevista en el Plan aprobado. Si la inversión en un momento dado resultara inferior en un TREINTA POR CIENTO (30%) de la prevista, y no existen motivos de fuerza mayor debidamente fundados que justifiquen dicho atraso el COMITENTE podrá rescindir el Contrato por culpa del CONTRATISTA.

Si el CONTRATISTA se adelantara al Plan de Inversiones aprobado, el COMITENTE podrá no abonar los montos que excedan la certificación prevista en el Plan de Trabajos e Inversiones Aprobados, los que serán reconocidos en el mes en que por dicho Plan correspondan.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 7 7 5 / 2020

23.6 AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES

La DIRECCIÓN DE OBRA exigirá la reprogramación del Plan de Trabajos e Inversiones aprobado toda vez que los trabajos presenten un desfasaje que a su exclusivo juicio aconsejen tal medida.

A tal fin, el CONTRATISTA deberá presentar dentro de los cinco días corridos de ser notificado, un Plan de Trabajos e Inversiones actualizado para el período faltante, con el mismo esquema que el Plan de Trabajos e Inversiones vigente, y que permita recuperar los atrasos experimentados y la terminación de la obra en el plazo contractual original.

El Plan de Trabajos e Inversiones Actualizado para todos los efectos contractuales sustituirá al aprobado originalmente y servirá para controlar la marcha de la obra y realizar las certificaciones respectivas.

Este ajuste es independiente de las penalidades que le pudieran corresponder al CONTRATISTA por incumplimiento de los plazos contractuales. Será de aplicación también en cada ampliación del plazo de obra que fuera acordada por el COMITENTE.

Para las reprogramaciones que exija la DIRECCIÓN DE OBRA registrarán los plazos y mecanismos establecidos en el Artículo 23.4 a partir de la notificación de expresa solicitud al CONTRATISTA.

23.7 PRÓRROGA DEL PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Cuando se prevea que el CONTRATISTA pueda llegar a exceder el plazo fijado en el Contrato para la ejecución de la obra, se le podrá otorgar una prórroga siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas, a juicio de la DIRECCIÓN DE OBRA.

A los efectos del otorgamiento de dicha PRÓRROGA se tomarán en consideración las siguientes causas:

1. Trabajos adicionales que lo justifiquen.
2. Demora en el estudio de la solución de dificultades técnicas imprevistas que impidan el normal desarrollo de las obras.
3. Casos fortuitos o de fuerza mayor conforme las disposiciones de la Ley de Obras PÚBLICAS Nº 13.064 y sus modificatorias y complementarias.
4. Falta notoria y debidamente comprobada de materiales o elementos de transporte que no provengan de imprevisión o causas originadas por el contratista.
5. Demoras ocasionadas por otros contratistas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 - /2020

6. Conflictos gremiales de carácter general.
7. Por siniestro no originado en negligencia o imprevisión del Contratista.
8. Circunstancias hidrometeorológicas que superen los estándares medios para la época o meses en los que se solicita la prórroga
9. Toda otra circunstancia justificada y debidamente fundada que, a juicio del Comitente, haga procedente el otorgamiento de la prórroga.

Los pedidos de prórroga que solicite el CONTRATISTA, deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos de producido el hecho en que se fundan.

Vencido dicho plazo no se considerará pedido alguno, excepto se haya hecho por el Contratista una reserva expresa en el Libro de Órdenes.

Dentro de un plazo de QUINCE (15) días hábiles de otorgada una prórroga se ajustará el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión, al nuevo plazo, modificándolos solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho que originó la prórroga, y se someterán a la aprobación del COMITENTE.

La actualización del plan de obras y del de inversiones se hará a precios de contrato.

La prórroga que pueda acordarse no dará derecho a reconocimiento de ningún tipo de indemnización o reconocimiento económico.

23.8 DE LAS DEMORAS

La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos en los plazos estipulados, y todo otro incumplimiento de cláusulas contractuales, dará lugar a la aplicación de multas y/o sanciones, que serán establecidas por la DIRECCIÓN DE OBRA en base a lo determinado en el presente Pliego, y en el Pliego de Cláusulas Generales.

Los atrasos en los trabajos no podrán justificarse por el solo hecho de no haber recibido el CONTRATISTA advertencias o comunicaciones de la DIRECCIÓN DE OBRA sobre la lentitud o demora en la marcha de los mismos. El CONTRATISTA quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso del o de los plazos estipulados en el Contrato, y podrá imponérsele las sanciones previstas al solo juicio de la DIRECCIÓN DE OBRA.

23.9 SANCIONES (Artículo 102. - P.C.G.)

La conducta del CONTRATISTA, SUBCONTRATISTAS y Profesionales responsables de la ejecución y contralor de los trabajos por parte del CONTRATISTA será calificada por el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 / 2020

COMITENTE para su consideración en la oportunidad de efectuar futuras CONTRATACIONES.

Para ello las infracciones que estos cometan durante el transcurso de la Obra, cuya gravedad será determinada a exclusivo criterio de la DIRECCIÓN DE OBRA, y las sanciones que se apliquen en consecuencia, serán asentadas en los registros del COMITENTE y comunicadas al REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA PROVINCIA y al REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS, para su conocimiento y consideración.

Según el tipo de infracción cometida, el CONTRATISTA será pasible de la aplicación de las siguientes sanciones, en conformidad con los mecanismos legales vigentes:

- Apercibimiento.
- Suspensiones.
- Multas.

Ello sin perjuicio de que dé lugar a la rescisión de la obra por culpa del CONTRATISTA conforme los supuestos previstos en el presente Pliego.

23.9.1. APERCIBIMIENTO

El CONTRATISTA será sancionado con apercibimiento por las siguientes causas:

- a) No presentar en forma previa a la iniciación de los trabajos las Pólizas de Seguros establecidas en el artículo 25.10 de este Pliego.
- b) Toda otra trasgresión que no estuviere indicada en los puntos precedentes, y que, sin llegar a tener gravedad como para aplicar una suspensión, a juicio de la DIRECCIÓN DE OBRA mereciera un apercibimiento.
- c) Por incumplimiento a lo establecido en el Artículo 25.5.

23.9.2. SUSPENSIONES

El CONTRATISTA será sancionado con suspensión de hasta DOS (2) años por las siguientes causas:

- a) Cuando incurriera por segunda vez, dentro del período de un año a partir del primer apercibimiento, en alguna de las infracciones contempladas en el Artículo 23.9.1.
- b) Por deficiente ejecución de los trabajos, cuando éstos pudieren afectar la seguridad de las personas y bienes del COMITENTE y/o de terceros.
- c) Por la no ejecución de la totalidad de los trabajos correspondientes a la Obra



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 / 2020

adjudicada.

23.9.3. MULTAS

Las multas se podrán aplicar al CONTRATISTA por mora en el cumplimiento de los plazos que se fijan en el Plan de Trabajos e Inversiones aprobado y por las demás causas que se establezcan en el Pliego de Licitación y documentación anexa. Las multas se podrán aplicar por cada caso comprobado de infracción, sin perjuicio de las demás penalidades que pudieran corresponderle según este Pliego y la Legislación vigente.

Dado el carácter preventivo de las multas estipuladas en los acápites c) y d) del presente punto, para el caso que el CONTRATISTA de cumplimiento total de las obras dentro del plazo contractual y sin ampliaciones, el COMITENTE a pedido del interesado, podrá condonar las mismas, acreditando o devolviendo al CONTRATISTA los montos retenidos, efectuando previamente las deducciones que pudieran corresponder, no asistiendo al CONTRATISTA derecho al reclamo de ningún tipo de interés o actualización por estas sumas.

La aplicación de multas no libera al CONTRATISTA de la responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a terceros o al COMITENTE. Por las causales detalladas en los acápites siguientes el CONTRATISTA se hará pasible de aplicación de la multa que para cada caso se establece:

- a) Por cada día de atraso en la iniciación de la Obra o atraso en la terminación de las obras no justificados por la DIRECCIÓN DE OBRA, el MEDIO POR MIL (0,5 ‰) del monto total de la Obra contratada.
- b) Por cada día de mora en la presentación del Plan de Trabajos e Inversiones actualizado, el MEDIO POR MIL (0,5 ‰) del monto total de la Obra contratada.
- c) Por incumplimiento de los plazos estipulados en el Plan de Trabajos e Inversiones vigente o que no resulten justificados (atraso de los trabajos) se aplicara una multa del MEDIO POR MIL (0,5 ‰) del monto total de la obra contratada por cada día de atraso. Esta multa se liquidará mensualmente conjuntamente con el Certificado de Obra. Se aplicará igual multa en el caso que el CONTRATISTA incurriera en atrasos en la presentación del Proyecto Definitivo e Ingeniería de Detalle.
- d) Por cada día de suspensión o paralización injustificada de los trabajos, una multa del UNO POR MIL (1 ‰) del monto total de la Obra contratada, sin perjuicio de las otras penalidades que pudieran corresponderle con referencia a los plazos y demás especificaciones del Pliego de Licitación.
- e) Por cada día de mora en el plazo establecido para el cumplimiento de las Ordenes de Servicio de la DIRECCIÓN DE OBRA, al CONTRATISTA, se aplicará una multa del MEDIO POR MIL (0,5 ‰) del monto total de la Obra contratada.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 / 2020

f) La ausencia injustificada del Representante Técnico en la Obra, o la inasistencia del mismo cuando fuera citado por la DIRECCIÓN DE OBRA, como así también por la negativa a recibir y/o firmar Ordenes de Servicio o cualquier otra documentación referida a la ejecución de los trabajos, dará lugar a la aplicación de una multa del MEDIO POR MIL (0,5 ‰) del monto total de la Obra contratada por cada oportunidad en que se registre la falta o negativa.

g) El incumplimiento en la entrega de la documentación de Obra en término, incluyendo gráfica, fotografías, filmaciones, Planos Conforme a Obra y toda otra especificada en el Pliego de Licitación, o solicitada por la DIRECCIÓN DE OBRA, o que corresponda según las reglamentaciones vigentes en los Organismos competentes en los trabajos, dará lugar a la aplicación de una multa del UNO POR MIL (1‰) del monto total de la obra contratada por cada oportunidad en que se registre el incumplimiento.

h) El atraso en los trabajos de Relevamiento planialtimétrico y replanteo de las obras, incumpliendo los plazos establecidos para que el CONTRATISTA realice las tareas y entregue la documentación técnica correspondiente, dará lugar a la aplicación de una multa por cada día de atraso, del MEDIO POR MIL (0,5 ‰) del monto total de la obra contratada.

i) Por cada falta grave sancionada se podrá aplicar una multa del medio por mil (0,5 ‰) del monto total de la obra contratada. Si quienes incurrieran en faltas graves, a juicio exclusivo de la DIRECCIÓN DE OBRA, fuesen personas dependientes de SUBCONTRATISTAS o del CONTRATISTA, la DIRECCIÓN DE OBRA podrá exigir la inmediata exclusión y sustitución de los mismos, siendo obligatorio para el CONTRATISTA cumplir la instrucción dada. Se considerarán faltas graves: incapacidad, falta de idoneidad de la empresa o de los representantes y operarios de la empresa, mala fe, mala conducta, o cualquier otra falta que perjudique o ponga en riesgo la buena calidad o marcha de los trabajos, o la armonía y coordinación que debe imperar entre CONTRATISTA, SUBCONTRATISTAS, DIRECCIÓN DE OBRA e INSPECCIÓN DE OBRA.

j) Cada infracción comprobada al Régimen Laboral vigente, dará lugar a la aplicación de una multa del MEDIO POR MIL (0,5 ‰) del monto total de la obra contratada. Se aclara que cada uno de los incumplimientos enunciados, y que dan lugar a penas pecuniarias, se refieren a cada falta cometida por cada persona empleada por el Contratista, en un mismo día

k) El inicio de trabajos por parte del CONTRATISTA, sin la correspondiente autorización de la DIRECCIÓN DE OBRA, dará lugar a la aplicación de una multa del MEDIO POR MIL (0,5 ‰) del monto total de la obra contratada por cada oportunidad en que incurriere en esta falta.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 - / 2020

l) La negativa u omisión por parte del CONTRATISTA, de utilizar los Equipos declarados en su Oferta aprobada de acuerdo a lo normado en el Artículo 17.2, así como la sustitución de aquellos por otros sin la aprobación de la inspección, o el retraso injustificado en la provisión de tales equipos por culpa del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación de una multa del MEDIO POR MIL (0,5 ‰) del monto total de la obra contratada por cada oportunidad en que incurriere en esta falta. El presente incumplimiento podrá dar lugar a la RESCISIÓN DEL CONTRATO a juicio de la DIRECCIÓN DE OBRA, en caso de considerarse comprometida la seguridad y finalización en plazo de las Obras a ejecutar.

A los efectos de la aplicación de las penalidades establecidas en el presente Artículo, se entenderá por "monto total de la obra contratada" al monto total de la obra propiamente dicho contemplando a su vez las adecuaciones y/o modificaciones contractuales que por cualquier motivo se aprueben.

Cuando el importe de la multa alcance el diez por ciento (10%) del monto del Contrato, el Comitente deberá optar por su rescisión por culpa del Contratista, o por la continuación del mismo sin que en el periodo restante hasta la terminación de la obra pueda hacerse pasible de nuevas penalidades.

23.9.4 APLICACION DE LAS MULTAS

Las multas aplicadas por infracción a las causales detalladas en el Artículo 23.9.3 y demás del Pliego de Licitación serán aplicadas por la DIRECCIÓN DE OBRA y su importe será deducido del primer certificado que el CONTRATISTA deba cobrar, del fondo de reparo y, en último término, del depósito de garantía. La percepción se hará efectiva aun cuando el acto que impuso la sanción haya sido recurrido. El CONTRATISTA queda obligado, en esos casos, a completar el fondo de reparo o la garantía afectados por las deducciones expuestas.

Artículo 24. EJECUCIÓN

24.1. PROYECTO EJECUTIVO E INGENIERIA DE DETALLE

El CONTRATISTA debe efectuar el Proyecto Ejecutivo e Ingeniería de Detalle de todas las obras, de acuerdo al Proyecto desarrollado en Pliego de Especificaciones Técnicas, realizando todas las verificaciones pertinentes y elaborando sus propios planos aptos para construcción, según pautas impartidas por la DIRECCIÓN DE OBRA.

Los trabajos del Proyecto Ejecutivo y la Ingeniería de Detalle deben ser realizados de acuerdo a un cronograma de tareas aprobado, de manera que entre la terminación y entrega a la DIRECCIÓN DE OBRA de la documentación, y su requerimiento en obra, quede siempre un lapso de QUINCE (15) días corridos para su revisión y aprobación.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 /2020

24.2. DE LA EJECUCIÓN

La ejecución de las obras deberá ajustarse estrictamente a lo estipulado en el Pliego de Licitación y a la demás documentación del llamado a Licitación.

El CONTRATISTA no podrá por sí, bajo ningún pretexto, hacer trabajo alguno que no se ajuste estrictamente al Contrato.

24.3. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN

El CONTRATISTA está obligado a ejecutar las obras contratadas de tal manera que, a juicio de la DIRECCIÓN DE OBRA, resulten completos y adecuados a sus fines, en la forma establecida en los Planos, Especificaciones y demás documentos del Contrato, y en todos los casos conforme a las normas de los organismos especializados o prestatarios del servicio.

Queda convenido que siendo las exigencias establecidas por los organismos especializados las mínimas que deben reunir las obras, el CONTRATISTA está obligado a ejecutar dentro del precio contratado y sin que implique adicional alguno, todo trabajo resultante del cumplimiento de aquellas, aun cuando los Planos y especificaciones del Contrato carecieran de detalle sobre las mismas, o consignándose estas, su previsión no alcance a cumplir o se oponga a lo reglamentado.

Para el caso en que las exigencias o detalles contenidos en las especificaciones y/o Planos del Pliego superasen las mínimas reglamentarias de los Organismos especializados, el CONTRATISTA deberá inexcusablemente respetar y ejecutar lo establecido en las primeras, quedando expresamente aclarado que no está autorizado a reducir o modificar el Proyecto de Licitación por propia decisión; si así lo hiciere quedará obligado a demoler y reconstruir los trabajos a su costo y cargo, conforme a lo contratado y a simple requerimiento de la DIRECCIÓN DE OBRA por Orden de Servicio.

En caso de que el CONTRATISTA solicite y obtenga de la DIRECCIÓN DE OBRA aprobación para realizar una modificación de este carácter, queda obligado a reconocer la economía resultante al emplear la variación reglamentaria, la que propondrá anticipadamente a la ejecución del trabajo.

24.4. ALINEACIÓN Y NIVELES

El COMITENTE proveerá el CONTRATISTA del valor del cero local conforme a la regla emplazada en el Muelle Comercial, así como las coordenadas Gauss Krugger de implantación. A partir de estos datos, la determinación de niveles y coordenadas para la materialización de la presente obra será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 -/2020

24.5. MATERIALES

Todo lo relacionado con la provisión, aprobación, ensayos y pruebas de los materiales y equipos, se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Especificaciones Técnicas que componen la documentación del Contrato.

El CONTRATISTA está obligado a emplear en la obra materiales similares en calidad, forma y dimensión a lo especificado en los documentos del Contrato, aprobados previamente por la DIRECCIÓN DE OBRA, quien podrá a tales fines requerir muestras y/o certificados de aptitud.

Si el CONTRATISTA emplease en sus trabajos materiales de mayor valor a lo especificado, ya sea por su calidad, eficacia, naturaleza o procedencia, la DIRECCIÓN DE OBRA los considerará como trabajos ejecutados con los materiales especificados y sin derecho a reclamo alguno por la diferencia del valor de los mismos.

24.5.1 ACOPIO DE MATERIALES

Para las obras que se licitan no se admitirán certificaciones ni pagos en concepto de acopio de materiales, excepto para aquellos ítems expresamente indicados en los Pliegos de Especificaciones Técnicas.

24.5.2 ABASTECIMIENTO DE MATERIALES, ENSERES Y METODOS

El CONTRATISTA tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que se requieran para la buena marcha de los trabajos. Deberá tomar las previsiones propias de la zona en que se desarrollan los trabajos, donde determinados materiales e insumos no son de fácil disponibilidad ni acopio.

La DIRECCIÓN DE OBRA podrá exigir que se aumente aquella cantidad de materiales, así como el empleo de herramientas, equipos, métodos y operarios que incrementen la producción del trabajo útil o mejoren la calidad de los mismos, hasta asegurarse que se ejecuten de conformidad con el Plan de Trabajos aprobado, debiendo el CONTRATISTA sujetarse a las órdenes que al respecto se le impartan.

El hecho que la DIRECCIÓN DE OBRA no haya formulado observaciones sobre el particular no le eximirá de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de materiales utilizados en las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.

24.5.3 PROVISIÓN DE MATERIALES Y ENSERES POR EL COMITENTE

El COMITENTE se reserva el derecho de proveer cualquier material, artefacto o instrumental destinado a la ejecución de las obras, responsabilizándose el CONTRATISTA de su utilización y conservación hasta la entrega provisional de la obra, debiendo reponerlo en caso de que desaparecieran o sufrieran deterioros. En tal caso se



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 / 2020

descontará al CONTRATISTA el importe que resulte del estudio técnico de valores, adoptando los precios vigentes y cuidando que dicha provisión no represente una carga extracontractual para el mismo por orden emanada del COMITENTE.

El movimiento de dichos materiales en obra se registrará en partes que realizará la DIRECCIÓN DE OBRA y deberá conformar el CONTRATISTA.

24.5.4 TRABAJOS NO AJUSTADOS AL CONTRATO

Todos los trabajos que no se hubieren ejecutado conforme a la documentación contractual o que no respondiesen a las Órdenes de Servicio o Comunicaciones de la DIRECCIÓN DE OBRA al CONTRATISTA, aunque fueren de mayor valor que los estipulados podrán ser rechazados por la DIRECCIÓN DE OBRA.

En ese caso el CONTRATISTA deberá demoler y reconstruir las obras de acuerdo a lo indicado en la documentación contractual, dentro del plazo que se le fije, estando a su cargo los gastos y responsabilidades generados por ello.

El CONTRATISTA retirará, a su exclusivo costo, dentro del plazo que la orden le señale, los materiales y elementos de toda clase que la DIRECCIÓN DE OBRA. Si así no lo hiciere, podrá procederse al retiro de los mismos, debiendo el CONTRATISTA asumir el costo de dicha tarea y sin necesidad de interpelación alguna.

24.5.5 ACEPTACIÓN O RECHAZO DE TRABAJOS Y/O MATERIALES

Si la DIRECCIÓN DE OBRA no observara ni rechazara materiales y/o trabajos de calidad inferior o mal ejecutados, ello no implicará aceptación tácita de los mismos, debiendo asumir el Contratista la responsabilidad por la calidad y características de los materiales provistos y/o trabajos ejecutados.

24.5.6 ENSAYOS Y PRUEBAS DE MATERIALES

La DIRECCIÓN DE OBRA podrá exigir todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales, equipos o estructuras de toda clase coinciden con los establecidos en el Pliego de Licitación y documentación técnica aprobada, en los términos prescriptos en las Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.

El personal y los elementos necesarios para ese objeto serán facilitados y costeados por el CONTRATISTA, quien además pagara cualquier ensayo o análisis químico, físico o mecánico que deba encomendarse a terceros, incluidos los gastos de transportes, recepción, manipuleo y despacho, alojamiento y viaje de los inspectores.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 / 2020

24.5.7 VICIOS DE LOS MATERIALES Y OBRAS

Todo trabajo defectuoso, ya sea por causa del material o de la ejecución, será corregido o demolido y reconstruido por el CONTRATISTA a su costa, dentro del plazo que se le fije, según lo disponga la DIRECCIÓN DE OBRA .

En caso de no cumplir con lo expuesto, el COMITENTE podrá realizarlo por cuenta de aquel y deducirlo de los créditos que disponga el CONTRATISTA.

Cuando se sospeche que existan vicios en trabajos no visibles, y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados para comprobar el supuesto estarán a cargo del CONTRATISTA, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle. En caso contrario las reconstrucciones necesarias para fundamentar la sospecha las absorberá el COMITENTE.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el CONTRATISTA deberá reparar o rehacer las obras o recambiar los equipos defectuosos en el plazo que fije la DIRECCIÓN DE OBRA, a contar de la fecha de notificación.

Transcurrido ese plazo dichos trabajos podrán ser ejecutados por el COMITENTE o por terceros a costa del CONTRATISTA, deduciendo el costo resultante del Fondo de Reparación, Garantía de Contrato o de cualquier otro crédito que tenga el CONTRATISTA a su favor.

La recepción final de los trabajos no inhibirá el derecho del COMITENTE de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o perjuicios que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubrieran posteriormente fraudes, el empleo de materiales inapropiados o mala ejecución; tampoco libera al CONTRATISTA de las responsabilidades que determina el Código Civil y Comercial de la Nación.

24.6. RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

El CONTRATISTA deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que el COMITENTE decida realizar directamente o por intermedio de otra CONTRATISTA, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido le formule la DIRECCIÓN DE OBRA respecto al orden y coordinación de ejecución de los trabajos.

Convendrá asimismo, con aquellos y con intervención decisiva de la DIRECCIÓN DE OBRA, en caso de desinteligencia respecto de la ubicación de los materiales y enseres. Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás CONTRATISTAS, o a la que realice directamente el COMITENTE, ajustándose a las indicaciones que se le impartieran y a los Planos y Especificaciones.

Cualquiera de los SUBCONTRATISTAS que experimentare demora o fuera entorpecido en sus trabajos por hechos, negligencia o retrasos de otros SUBCONTRATISTAS, deberá



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 / 2020

dar inmediatamente cuenta del hecho a la DIRECCIÓN DE OBRA para que esta tome las decisiones a que hubiere lugar.

El CONTRATISTA deberá además facilitar la relación con Organismos Públicos y/o con CONTRATISTAS de estos en trabajos que afecten a la obra, dando cuenta del hecho de inmediato a la DIRECCIÓN DE OBRA.

La vigilancia general de la obra quedara a cargo del CONTRATISTA de la presente Licitación.

24.7. IDONEIDAD DE OPERARIOS Y CANTIDAD

El CONTRATISTA solo empleará operarios competentes en sus respectivas especialidades y en número suficiente como para que la ejecución de los trabajos se desarrolle en forma regular y progrese en la medida necesaria para el exacto cumplimiento del Contrato y de acuerdo al Plan de Trabajos aprobado.

24.8. PARTE MENSUAL

Para el debido contralor de las obligaciones expresadas en el Artículo 24.7 el CONTRATISTA entregara mensualmente a la DIRECCIÓN DE OBRA un parte indicativo del personal ocupado en los trabajos, discriminándolos por especialidades, y en un todo de acuerdo a las instrucciones que se le formulen. El parte incluirá descripción de las tareas ejecutadas, avance de la obra en relación al Plan de Trabajos Aprobado y un detalle de las condiciones ambientales que puedan ser motivo de reclamo en lo que concierne a ampliación de los plazos de obra.

24.9. ADMISIÓN DE OBREROS - MANO DE OBRA LOCAL

Rige lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Provincial Nº 278 y Decreto Provincial Nº 3752/2006, reglamentario del citado artículo.

El coeficiente de Mano de Obra Local mínimo (M.O.L.) para la presente obra se determina en SETENTA Y CINCO PORCIENTO (75%).

Los oferentes deberán presentar con su oferta, Declaración Jurada de la cual surja el porcentaje de personal con más de dos (2) años de antigüedad de residencia en la Provincia, anteriores a la fecha de apertura de sobres de la presente Licitación, que afectará a la obra en caso de resultar adjudicataria.

El porcentaje declarado, que se identificará con la sigla M.O.L., se entenderá que contempla la totalidad del personal que desempeñará en la Provincia tareas relacionadas directamente con la obra (incluido administrativos y técnicos). Se exceptúa el personal que desarrolle tareas relacionadas con la obra pero fuera del ámbito de la misma, por



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 / 2020

ejemplo, fabricación de carpinterías, bloques, etc., salvo que estos sean ejecutados por personal en relación de dependencia con la empresa.

El M.O.L. declarado en la oferta se utilizará para la determinación de un factor de corrección del precio oferta, el cual resultará de la expresión:

$FC \text{ LEY } 278 = 1 - (0,05 * MOL * R)$
Si MOL \geq al 50 % úsease MOL = 100%
Si MOL \leq al 50 % úsease MOL OFRECIDO

Donde:

R representa la incidencia del costo del personal respecto del costo de la obra y M.O.L. está expresado en tanto por uno.

Para obras predominantemente de arquitectura se considerará R = 0,50 y 0,30 en obras de infraestructura.

Obtenido el precio corregido de la oferta, el nuevo orden de mérito surgido del procedimiento previsto precedentemente se integrará al análisis de conveniencia técnica, económica y/o financiera.

En el caso que, de las verificaciones que realice la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia, resulte incumplimiento del Contratista del porcentaje comprometido en la Declaración Jurada, con una tolerancia de hasta el 15 % de M.O.L., se aplicará una multa cuyo valor será el resultante de la siguiente expresión:

$\text{Monto multa} = A * 0.05 * R * M$

Donde:

M = monto de contrato

A = (1 - MOL real/ MOL comprometido)

La multa por incumplimiento del M.O.L. no podrá superar el 2,5 % en obras de arquitectura y 1,5 % en obras de infraestructura (5 % * R) del monto contractual.

24.10. VIGILANCIA Y ALUMBRADO

Al CONTRATISTA le incumbe la responsabilidad respecto de la vigilancia continua de la obra para prevenir robos o deterioros en los materiales y partes componentes de las mismas, otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas del COMITENTE o de terceros.

A tal fin establecerá que las entradas al obrador sean custodiadas durante la jornada de labor y cerradas durante los periodos de inactividad, manteniendo con carácter permanente durante las VEINTICUATRO (24) hs. del día, UNO (1) o más serenos, según lo establezca la naturaleza de la obra, y hasta la recepción provisional de la misma.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 7 7 5 / 2020

El CONTRATISTA colocará luces de señalización e instalará en el obrador la iluminación que permita hacer efectiva la vigilancia. Además, tomara las medidas de precaución en todas aquellas partes de la obra que durante el transcurso de la construcción hagan temer accidentes por su naturaleza y situación.

La adopción de las medidas que se aluden precedentemente no eximirá al CONTRATISTA de las consecuencias de los hechos que allí se produzcan.

24.11. CERCO, CARTEL DE OBRA y CARTEL DE INFORMACIÓN (Artículo 57. – P.C.G.)

Estará a cargo del Contratista la ejecución del correspondiente cartel o carteles de obra cuya ubicación se determinará conjuntamente con la Dirección de Obra. Deberá colocarse al momento de iniciar los trabajos. Los mencionados contendrán los siguientes aspectos de la obra a ejecutar:

Designación de la Obra, Inversión Total de Obra (monto del contrato), Empresa adjudicataria del Contrato indicando razón social, Representante Técnico indicando profesión, matrícula profesional y municipal, Expediente Municipal, Plazo de Ejecución, Fuente de Financiamiento y la repartición que ejecuta la obra.

Las dimensiones y formato del cartel deberán cumplir con las especificaciones en el Anexo N del presente pliego y conforme a la Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Nº 216/2020.

El recinto de la obra deberá ser cercado en la parte que acuerden la DIRECCIÓN DE OBRA con el CONTRATISTA, disponiéndose las entradas a la obra que correspondan.

Está prohibido colocar en los cercos y en la edificación letreros convencionales de propaganda, cualquiera sea la naturaleza, excepto el o los carteles de obra usuales, y previa autorización otorgada por la DIRECCIÓN DE OBRA.

24.12. OBRADOR - CONSTRUCCIONES PROVISORIAS

Juntamente con la presentación del Plan de Trabajos el CONTRATISTA deberá presentar planos del obrador conforme las Especificaciones Técnicas para su aprobación por la DIRECCIÓN DE OBRA.

Los locales para cales, cemento, madera, yesos y análogos, tendrán pisos aislados del terreno natural, y serán a prueba de goteras o filtraciones de agua.

Todas las construcciones provisionales serán conservadas en perfecto estado de higiene, estando también a cargo del CONTRATISTA la provisión y distribución de agua y luz de los mismos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

0775/2020

24.13. LIMPIEZA DE OBRA

Durante la ejecución de la obra el CONTRATISTA deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos.

Para la recepción de la obra el CONTRATISTA deberá entregar la misma en perfectas condiciones de higiene, debiendo la obra, en su totalidad, quedar en condiciones de ser aceptada para su habilitación inmediata, previa conformidad de la DIRECCIÓN DE OBRA. Igualmente deberá realizar la limpieza y adecuación de todas aquellas instalaciones o sitios de trabajo ubicados fuera de la jurisdicción del puerto.

24.14. ESTUDIOS DE CAMPO

El CONTRATISTA efectuará, bajo supervisión de la DIRECCIÓN DE OBRA, los relevamientos topográfico y planialtimétrico, así como los estudios geotécnicos indicados en el Artículo 3 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particular, estableciendo los puntos fijos de amojonamiento y nivel que resulten necesarios, siendo el único responsable de la exactitud de esas operaciones.

Una vez establecidos los puntos fijos, el CONTRATISTA será responsable de su inalterabilidad y conservación. Si se alteraran o faltaran señales, puntos fijos o estacas luego de efectuado el replanteo, y fuera por ello necesario repetir las operaciones, el CONTRATISTA deberá hacerse cargo de los gastos emergentes.

Los ejes de las obras serán alineados y asegurados con elementos apropiados a juicio de la DIRECCIÓN DE OBRA. Dichos ejes fijos no se retirarán hasta que las obras los hagan innecesarios.

Los gastos que se originen por el replanteo, o provenientes del empleo de aparatos, equipos, instrumental, personal obrero, etcétera, para dichos trabajos serán por cuenta del CONTRATISTA.

La Ingeniería de detalle, conforme se detalla en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, deberá presentarse para su aprobación, con una antelación mínima de Quince (15) días corridos previos al inicio de la ejecución. La aprobación mencionada no excluirá la responsabilidad del CONTRATISTA.

24.15 DEMOLICIONES Y DESMONTAJES

Las demoliciones y desmontajes que resulte necesario efectuar para llevar a cabo las obras según lo indiquen los planos y la documentación respectiva, estarán a cargo del CONTRATISTA.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775/2020

EL CONTRATISTA dará al material proveniente de las mismas el destino que le indique la DIRECCIÓN DE OBRA, quien indicará la modalidad y lugar de depósito.

24.16. CONEXIONES CON REDES EXTERNAS

Los trabajos de conexión de las obras con las redes externas de servicios existentes (gas, electricidad, cloacas, agua, telefonía, etcétera), como así también los trámites administrativos, pago de tasas a los entes o empresas prestatarias, etcétera, correrán por exclusiva cuenta del CONTRATISTA.

24.17. UNIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS Y EXISTENTES – REPARACION DE DAÑOS

Los trabajos de reparación en caso de afectarse las obras existentes en cualquier forma, estarán a cargo del CONTRATISTA, y se consideraran comprendidos en la propuesta que se acepta, sin excepción, comprendiendo las reconstrucciones de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados y/o modificaciones y/o ampliaciones se produzcan en la parte existente.

Se contempla la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitada con la existente.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes según corresponda a juicio de la DIRECCIÓN DE OBRA en representación del comitente.

24.18. ANDAMIOS Y ESCALERAS

Los andamios se construirán sólidamente y con toda prolijidad, debiendo tener parapetos y tablas guardapiés en toda su extensión. Las escaleras serán resistentes y se atarán donde fuera necesario, para evitar accidentes. Habrá suficiente número de ellas para dar acceso a los distintos puntos de las obras que se hallen separadas por paredes y/u obras de infraestructuras o instalaciones.

Los andamios permitirán, en lo posible, la circulación sin interrupción en toda la obra. No podrán cargarse con exceso y se evitara que haya en ellos cascotes o escombros.

Queda prohibido dejar tablonces sueltos; se los clavara o atará para impedir que basculen o se inclinen.

Las tablas deberán limpiarse de clavos y astillas que pudieran incomodar o lastimar a las personas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II - RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

0775 /2020

24.19. AGUA, ENERGÍA ELÉCTRICA Y FUERZA MOTRIZ PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

EL CONTRATISTA será responsable de proveer agua, energía eléctrica y fuerza motriz para la ejecución de los trabajos de la obra, quedando a su cargo todos los trabajos de conexión o provisión, además de los trámites, pagos de derecho y de servicios que le sean exigidos. No se prevé reembolso alguno por dichos conceptos.

24.20. TASAS, IMPUESTOS Y DERECHOS

EL CONTRATISTA, al actuar como Constructor de Obra, tomara a su cargo y realizará todos los tramites que sean necesarios por ante las autoridades competentes (Reparticiones Públicas o Privadas), siendo por su cuenta el pago de todas las tasas, aranceles, sellados, impuestos, patentes y derechos que se originen por tales conceptos. Además, el CONTRATISTA en su calidad de Constructor, deberá confeccionar los planos requeridos por las Reparticiones Oficiales o Privadas competentes sometiéndolos a conocimiento y aprobación de los mismos antes de la realización de los trabajos respectivos.

EL CONTRATISTA deberá entregar a la DIRECCIÓN DE OBRA, sin cargo alguno, TRES (3) copias aprobadas de cada plano.

EL CONTRATISTA deberá cumplimentar en todas sus formas con lo establecido por los Consejos Profesionales correspondientes, en particular con el pago de los aranceles correspondientes a los servicios profesionales del personal responsable de la obra.

24.21. SISTEMAS PATENTADOS

Los derechos por el empleo en obra de artículos, dispositivos o componentes patentados, se consideran incluidos en el precio de la obra. EL CONTRATISTA será el único responsable por los reclamos que se promuevan por el uso indebido de patentes, como asimismo por deficiencias técnicas en su ejecución o aplicación en las obras.

En caso de reclamaciones o demandas que prosperen, el CONTRATISTA se obliga a restituir al COMITENTE todos los gastos y costas a que dieran lugar, además de resarcirlo por todo otro tipo de perjuicio que le ocasionara.

EL CONTRATISTA deberá previamente a la utilización en la obra de los materiales o métodos protegidos por patentes, hacer conocer a la DIRECCIÓN DE OBRA las condiciones en que ha sido convenido su uso y presentar conformidad escrita de los titulares para acordar el traspaso de derechos al COMITENTE, en las mismas condiciones, en caso de rescisión de Contrato.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 7 7 5 / 2020

24.22. YACIMIENTOS

El CONTRATISTA tendrá con respecto a yacimientos y canteras a explotar para la ejecución de las obras, las obligaciones emergentes de la legislación provincial en la materia.

24.23. PLANOS

El CONTRATISTA entregará a la DIRECCIÓN DE OBRA la cantidad de planos y planillas y demás documentación de obra que se le solicite en el transcurso de la misma, para su aprobación y verificación.

La DIRECCIÓN DE OBRA le devolverá oportunamente dos ejemplares, con la debida constancia de aprobación, cuando así correspondiere.

La DIRECCIÓN DE OBRA podrá solicitar, en el transcurso de la obra, los planos de detalle que considere necesarios para la correcta evolución de los trabajos. Tanto la solicitud de los mismos como su aprobación, en caso de ser necesario, se realizarán mediante las comunicaciones normales de la obra (Órdenes de Servicio, Nota de Pedido y Comunicaciones entre la DIRECCIÓN DE OBRA y el CONTRATISTA).

El CONTRATISTA está obligado a dar cumplimiento a lo expuesto dentro de los plazos que se le fijen. En caso de incumplimiento será pasible a la aplicación de las sanciones establecidas en el Artículo 23.9 de este Pliego

24.24. SEGURIDAD, HIGIENE Y ACCIDENTES DE TRABAJO – PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El CONTRATISTA está obligado a dar cumplimiento a todas las Normas Nacionales, Provinciales y Municipales en materia de Accidentes de Trabajo, Seguridad e Higiene y Protección de Medio Ambiente vigentes en el momento de la firma del Contrato, o que se dicten en el futuro.

Asimismo, será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, haciendo suyas las obligaciones que de ella deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

El CONTRATISTA debe desarrollar un programa de seguridad industrial en la obra, realizado por un especialista matriculado en Higiene y Seguridad Industrial. Todos los trabajos deben ser realizados dentro de un programa de prevención de accidentes que abarque tanto a operarios como a personal de conducción y a personal del COMITENTE y de INSPECCIÓN DE OBRA.

A tal efecto se requiere la presencia periódica en obra de un profesional responsable de la programación de seguridad industrial y de su implementación. Además, se deberá prever



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0775 / 2020

la disponibilidad permanente de un servicio de primeros auxilios dotado de una ambulancia que pueda, en caso de accidentes, actuar con rapidez y eficiencia.

Cuando se realicen trabajos en agua deben tomarse los recaudos adicionales correspondientes.

El programa de seguridad antes indicado debe contemplar la implementación de un protocolo en materia sanitaria referido específicamente con el coronavirus COVID-19, en virtud de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, como consecuencia de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la que fuera ampliada por el plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia del Decreto NU N° 260/2020, dictado el 12/03/2020 y al que se adhirió la Provincia de Tierra del Fuego mediante Decreto Provincial N° 465/2020.

Artículo 25. RESPONSABILIDADES

25.1. DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

25.1.1. INTERPRETACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

El CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los planos, especificaciones y Pliegos para la realización de la obra. En caso de que algunas cláusulas o artículos sean contradictorios, será de aplicación el orden de prelación de los documentos establecidos en el Pliego.

25.1.2. RESPONSABILIDAD LEGAL

El CONTRATISTA será responsable de la correcta realización de la obra, y responderá por vicios y/o deficiencias que puedan observarse durante la ejecución y conservación de la misma, hasta su Recepción Definitiva.

Con posterioridad a aquella, el CONTRATISTA será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y las demás normas aplicables, sin exclusión de la aplicación de los principios comunes del derecho sobre responsabilidades por culpa o dolo, por lo que la Recepción Definitiva de la obra no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad civil que le confieren las leyes vigentes.

25.2. DE LA RESPONSABILIDAD TÉCNICA DEL CONTRATISTA

25.2.1. CONTRALOR DE OBRA

El contralor de la obra por parte del COMITENTE no disminuye de ningún modo, y en ningún caso, la responsabilidad del CONTRATISTA, quien deberá controlar por sí o por intermedio del Representante Técnico, la documentación técnica de la obra (planos de proyecto, cálculo de estructura e instalaciones, planillas, etcétera) antes de efectuar la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 / 2020

construcción, y ejecutarla haciéndose responsable por toda omisión, accidentes, daños, contratiempos, siniestros, etcétera, y por la utilización de materiales, insumos y enseres, marcas, nombres y otros elementos, así como por la variación de los planos y especificaciones de los trabajos contratados.

25.2.2. RESPONSABILIDADES TÉCNICAS

El Representante Técnico del CONTRATISTA, con incumbencia según lo establecido en el Artículo 26.4, gestionará y firmará todas las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las operaciones de este tipo que sea necesario realizar en el transcurso de la obra (replanteos, hincados, hormigonados, conexiones, mediciones, pruebas, nivelaciones, recepciones, etcétera), debiendo firmar las Actas y cualquier otra documentación de obra si correspondiera. La incomparecencia del Representante Técnico o su negativa a firmar las Actas, notificaciones, Ordenes de Servicio, Comunicaciones, etcétera, inhabilita al CONTRATISTA por reclamos inherentes a la operación realizada, haciéndose pasible de la aplicación de las sanciones establecidas en el Artículo 23.9, pudiendo además ordenar la DIRECCIÓN DE OBRA la suplantación por otro profesional, en forma inmediata.

El Contratista podrá nombrar un Representante Técnico Alterno que cumplirá las funciones del titular en ausencia temporaria de éste, debiendo cumplir con los requisitos de incumbencia profesional e inscripción en el Consejo Profesional correspondiente

25.3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES (Artículo 68. – P.C.G.)

El CONTRATISTA deberá mantener al día el pago de jornales al personal que él o sus subcontratados empleen en la obra, debiendo dar estricto cumplimiento a las normas del Derecho Laboral, Resoluciones y/o Disposiciones laborales vigentes y en materia previsional.

Asimismo, deberá tener en obra los libros y demás documentos que permitan verificar al COMITENTE o a la Autoridad de Aplicación en el ámbito provincial y/o nacional, en cualquier tiempo, que dichas normas son cumplidas con respecto a todo el personal afectado a las obras, ya sea por el CONTRATISTA o por los SUBCONTRATISTAS.

Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones será motivo de suspensión del trámite de pagos de los Certificados de Obra, y podrá considerarse negligencia grave a los efectos de la rescisión del Contrato por culpa del CONTRATISTA. Esta exigencia regirá también para los casos de Contratación de Trabajos por computo, según lo estipulado por la Ley Nº 22.250 del 17 de julio de 1980.

El CONTRATISTA probará mediante la planilla de pago de jornales y demás aportes el cumplimiento de los mismos, entregando mensualmente una copia a la DIRECCIÓN DE OBRA.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0775 / 2020

El COMITENTE no efectuará pago de Certificado de Obra al CONTRATISTA en el caso de que se detecte el incumplimiento de los pagos y de la legislación laboral vigente.

25.4. SALARIOS (Artículo 68. - P.C.G.)

El CONTRATISTA, de acuerdo al Artículo 25.3., deberá abonar a los obreros los salarios que correspondan según la legislación vigente, debiendo entenderse que los mismos se liquidarán por jornadas legales de trabajo.

A tal fin el oferente deberá considerar en su oferta la remuneración para los operarios de la construcción resultante de la aplicación de la Ley Provincial N° 667, reglamentada por el Decreto Provincial N° 4121/05.

En base a esos salarios el CONTRATISTA llevara en obra las planillas de pago, libretas de Fondo de Desempleo, horarios de trabajos programados y demás documentaciones laborales y previsionales cumplimentadas, que deberá exhibir a los inspectores del COMITENTE cada vez que así se le exija. Igual requisito cumplirán los SUBCONTRATISTAS aceptados por la DIRECCIÓN DE OBRA. Si las inspecciones verifican que el pago a los obreros y el cumplimiento de las Leyes laborales y previsionales no se efectúan según las disposiciones vigentes, el CONTRATISTA se hará pasible de aplicación de las multas que se establecen en el Artículo 23.10.3. Inciso j).

25.5. CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES

El CONTRATISTA y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales y/o Municipales, leyes y/o decretos Nacionales y Provinciales vigentes. Sera responsable y estará a su cargo el pago de multas y el resarcimiento de perjuicios, intereses y costas que devenguen de cualquier infracción a las mismas.

Asimismo, el CONTRATISTA será responsable y estarán a su cargo, las tramitaciones, permisos y demás acciones legales y/o administrativas relacionadas con las obras y que obligatoriamente deberá realizar ante los Organismos correspondientes, previa conformidad de la DIRECCIÓN DE OBRA.

La documentación que certifique el cumplimiento de todas las tramitaciones y aprobaciones necesarias, como así también las Inspecciones Finales de los Organismos respectivos, serán entregados a la DIRECCIÓN DE OBRA como previo e indispensable requisito para la verificación de las mismas, previo al pago de la certificación que corresponda, y/o para efectuar la Recepción Provisoria. El incumplimiento de dichos requisitos hará pasible al CONTRATISTA de la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 23.9.

25.6. RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS

El CONTRATISTA es exclusivamente responsable de todo reclamo o acción de terceros que pudiera establecerse, debido a cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 / 2020

cosas, por la ejecución de la obra, ya sea por instalaciones o equipos relacionados con la misma, por la realización de tareas propias de la misma, por cualquier material, maquinaria o implementos utilizados, por negligencia, culpa, omisión, imprudencia del personal a su cargo, interrupción del tránsito, de desagües naturales y/o por violación a las legislaciones vigentes.

25.7. DAÑOS A PERSONAS Y A PROPIEDADES

El CONTRATISTA tomará todas las precauciones, adoptando las disposiciones tendientes evitar daños a las propias obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del COMITENTE y a las de la INSPECCIÓN destacada en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas del Estado o de terceros. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del CONTRATISTA.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Definitiva de la Obra. El COMITENTE podrá retener en su poder, de las sumas que adeudare al CONTRATISTA, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaren a formularse por alguno de los conceptos enunciados sean definitivamente resueltos, o hayan sido satisfechas las indemnizaciones que hubiera lugar en derecho.

El CONTRATISTA asumirá el carácter de "Constructor de las Obras", con todas las obligaciones, responsabilidades y derechos que tal condición implica, debiendo actuar en tal carácter ante las reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales y/o privadas en que deba ejercer esa representación durante todo el transcurso de la obra.

25.8. PERJUICIOS POR INCENDIO

El CONTRATISTA deberá extremar las medidas precautorias para evitar incendios en las obras durante su ejecución y conservación, debiendo a tal efecto disponer de los elementos necesarios apropiados, según la naturaleza de los trabajos.

Serán responsabilidad del CONTRATISTA, y a su exclusiva cuenta, los perjuicios ocasionados en caso de incendio de la obra, al COMITENTE y/o a terceros.

25.9. GARANTÍA DE MATERIALES Y TRABAJOS

El CONTRATISTA garantizará y será responsable de la buena calidad de los elementos utilizados en la obra, y de la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a su fin. Asimismo, responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras y los materiales acopiados en el obrador, por efecto de la intemperie o por otras causas hasta la Recepción Definitiva de la obra.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 / 2020

25.10. SEGUROS (Artículo 105. - P.C.G.)

El CONTRATISTA deberá contratar los seguros que se detallan en este Capítulo, con cláusula de subrogación a beneficio del COMITENTE; hasta el límite máximo que establezca la legislación vigente al momento de su contratación, acreditando la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, presentando copias autenticadas de sus respectivas pólizas, comunicando las modificaciones o cambios de compañía aseguradora, presentando cada vez que el Comitente lo solicite, aquellas copias, adjuntando los recibos oficiales de pago de Premios, aumentando los importes cubiertos en caso que el COMITENTE los considere insuficientes y sin que ello represente variaciones del monto contractual, y sin derecho al cobro de ningún importe en concepto de Certificados de Obra hasta tanto no presente las Pólizas de la totalidad de los seguros requeridos en el presente Pliego.

La contratación de los seguros que aquí se exigen es independiente de aquellos otros que deba poseer la Empresa a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes, los de sus empleados, ya sea como consecuencia de hechos climáticos o de otra naturaleza, y los daños o pérdidas a terceros que sean necesarios de acuerdo a la reglamentación vigente.

Se detallan a continuación los seguros a contratar, los cuales deberán gestionarse en una compañía autorizada y habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación:

1 - Fondo de Reparos:

Deberá ser equivalente al 5% del Monto de cada certificado de Obra, de manera de conformar un fondo que sirva de auxilio ante la eventualidad de desperfectos y demás fallas que pudieran ocurrir. En caso de sustituir los fondos retenidos por el COMITENTE por un seguro, el mismo se extenderá desde la fecha de emisión hasta que se firma el acta de recepción definitiva.

2 – Póliza por Anticipo financiero:

Deberá contratarse un Seguro de Caucción por el porcentaje de anticipo previsto en el presente Pliego. El mismo podrá modificarse mensualmente conforme a la disminución de aquel en función de las sucesivas certificaciones mensuales, a partir del sexto mes de obra.

3 – Seguros de Responsabilidad Civil referentes a los trabajos de Construcción propiamente dichos:

3.1. Seguros de Responsabilidad Civil Comprensiva:

Como consecuencia del desarrollo de los trabajos contratados, el CONTRATISTA será responsable de todo daño causado al COMITENTE por su personal o equipos en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 / 2020

cualquiera de sus instalaciones, obras, materiales o elementos, debiendo pagar sin necesidad de requerimiento judicial, los cargos que se extiendan por tal concepto, sin perjuicio de las otras responsabilidades emergentes de dichos actos, incluyendo en las condiciones particulares de la correspondiente Póliza la cláusula de subrogación. La misma será por un monto mínimo de \$ 17.000.000 (Pesos diecisiete millones). La franquicia máxima será del 10% del siniestro.

La cobertura incluirá los daños que se ocasionen por el uso y desplazamiento de los automotores o maquinarias y equipos viales afectados a los servicios contratados y/o los que provoquen o involucren a la carga transportada, así como aquellos que sean ocasionados por el personal a su cargo y/o subcontratado.

También estarán cubiertos por estas pólizas:

- a) Los eventos producidos como consecuencia de cualquier accidente que se produzca por acción directa o indirecta de los trabajos en ejecución.
- b) Los eventuales accidentes que se produzcan a consecuencia de conexiones eléctricas provisionales o definitivas defectuosas, zanjas abiertas (con o sin protección), solados (pavimentos y/o veredas) deteriorados o sin reparar como consecuencia del desarrollo de la prestación contratada, entendiéndose comprendidos aquellas situaciones conexas como zanjas, pozos abiertos, etc.
- c) Los accidentes ocasionados en restos de viejas instalaciones que con motivo de la prestación contratada puedan existir y deban ser removidos y retirados por las Contratistas.

Las pólizas de responsabilidad civil deben contener:

Un endoso extendiendo la cobertura a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS como beneficiaria del seguro respecto de la responsabilidad civil atribuible a la ejecución de cualquier trabajo derivado de este Contrato.

Este seguro debe ser el principal con respecto a los intereses del ESTADO PROVINCIAL y cualquier seguro mantenido por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS estará en exceso y no contribuirá a la cobertura aquí requerida.

La póliza deberá contener una cláusula por medio de la cual la Compañía aseguradora se compromete a comunicar fehacientemente a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS con treinta (30) días corridos de anticipación de cualquier cambio en las condiciones de la póliza, o de la cancelación o terminación de la misma o de reducciones en los montos de las coberturas.

La póliza deberá amparar al asegurado en los mismos términos por los reclamos que este recibe como consecuencia de hechos causados por sus contratistas y/o subcontratistas,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. N°

0775 / 2020

que generen responsabilidad civil extracontractual cuando estos ocurren en ejecución de los trabajos para los cuales fueron contratados.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto: "La compañía..... renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS, sus funcionarios y/o empleados."

No presentar la póliza correspondiente a este seguro de responsabilidad civil en el plazo fijado en el presente de este P.C.P, se considerará como un deseo de no firmar el Contrato, retirando en forma unilateral la propuesta que fuera adjudicada.

3.2. Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual - Daños a terceros:

El CONTRATISTA tomara seguros que cubran las responsabilidades civiles por daños a terceros o a propiedades de terceros. A efectos de cumplimentar lo mencionado en Art. 25.5 y 25.7 el CONTRATISTA contratará un Seguro de Responsabilidad por un monto de DOLARES UN MILLON (US\$ 1.000.000). Bajo ningún concepto se autorizará el autoseguro.

3.3 Seguro para Todo Riesgo de la Construcción:

Deberá cubrir los riesgos de la obra hasta su recepción definitiva, mediante una Póliza de Seguro de Caución por igual monto al total del precio de contratación, accesorios, multas y demás que pudiera corresponder, a nombre de DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS, aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación acompañada por recibo oficial de la Compañía Aseguradora que acredite la cancelación absoluta hasta la extinción total de las obligaciones del Adjudicatario emanadas del presente Pliego licitatorio.

3.4. Seguros de vehículos:

Por los vehículos automotores de propiedad del CONTRATISTA, o los que estuvieren a su cargo, custodia o control, que cubra la responsabilidad por daños a terceros y a cosas de terceros, como asimismo del personal y/o carga transportada, incluyendo en las condiciones particulares de la Póliza una cláusula por la cual la compañía aseguradora renuncia a ejercer sus derechos de subrogación contra el COMITENTE, sus funcionarios, empleados y/o personal dependiente de él.

3.5.- Seguro Ambiental

Las actividades que demanda la prestación del servicio objeto de la presente Licitación encuadran en el marco de la Ley N° 25.675 "Ley General del Ambiente", la Resolución N° 177/2007 de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable y en las previsiones de la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias y normas reglamentarias de la Provincia de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 / 2020

Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, motivo por el cual el oferente deberá presentar junto con su oferta una Declaración Jurada de su capacidad para contratar el seguro ambiental exigible en el particular, y de su compromiso a adoptar y desplegar en la prestación del servicio, todas las medidas preventivas, recaudos ambientales y acciones necesarias para disminuir el riesgo, de forma tal de asegurar la vigencia de la cobertura.

El oferente que resulte adjudicatario deberá contratar la póliza del seguro ambiental con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la prestación pudiera producir conforme lo normado por el art. 22 de la Ley N° 25.675.

La acreditación de la contratación de los seguros es condición ineludible para el inicio de la prestación contratada. La compañía aseguradora con la que contrate el adjudicatario las coberturas establecidas en este artículo deberá estar autorizada a funcionar y a comercializar seguros ambientales por la autoridad competente en materia de seguros, la Superintendencia de Seguros de la Nación y por la Autoridad competente en materia ambiental, lo que deberá ser debidamente acreditado por el adjudicatario.

Una vez por año, o cada vez que modifique o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del comitente, o cada vez que el comitente lo solicite, se presentara copia autenticada de la póliza.

El Seguro Ambiental deberá encontrarse vigente durante todo el periodo contractual, incluidas sus posibles prórrogas. Se encontrarán cubiertos todos los siniestros cuya causa haya acontecido y se haya denunciado durante la vigencia de la póliza.

El adjudicatario deberá acreditar la constitución del mismo y su vigencia durante todo el periodo contractual, y sus posibles prórrogas, mediante la presentación de la póliza.

Ante la falta de presentación mensual de los comprobantes que acrediten en forma fehaciente el pago de la prima del seguro contratado no se dará conformidad a las obras o servicios prestados.

En la póliza deberá indicarse que el adjudicatario reviste el carácter de "Tomador" y que el "Asegurado" es el ESTADO PROVINCIAL.

En orden a determinar la suficiencia de la garantía prevista en la citada norma para la recomposición del daño se contemplan situaciones generales de riegos, casos tipo y costos de remediación locales, sin considerar situaciones particulares que podrán originar aumento de los mismos, motivo por el cual, en el caso de superar niveles mínimos obligados en la póliza serán responsabilidad única del titular.

El CONTRATISTA será el único responsable de los perjuicios que ocasionare al medio ambiente y/o a terceros por la inobservancia o deficiencia del seguro ambiental exigido en este artículo, y por las acciones u omisiones que pongan en riesgo la vigencia de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0775/2020

cobertura, quedando el ESTADO PROVINCIAL exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las exigencias establecidas en materia de seguro ambiental, causa de pleno derecho la rescisión del contrato

4. Seguros de accidentes personales:

4.1. Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART):

Por accidentes de trabajo de su personal, del personal de la de la DIRECCIÓN DE OBRA y de la INSPECCIÓN DE OBRA, que ampare los riesgos de muerte, incapacidad parcial o total, definitiva o temporaria, y gastos farmacéuticos y médicos (Ley N° 24.557); previo al inicio de la obra y sin requerimiento de la DIRECCIÓN DE OBRA y/o INSPECCIÓN DE OBRA, el CONTRATISTA deberá presentar las Pólizas de estos seguros, con sus correspondientes comprobantes de pago. Igual procedimiento seguirá para las sucesivas renovaciones, según el siguiente detalle:

4.1.2. Seguro de Accidentes Personales:

4.1.2.1. Personal contratado:

En el caso que el contratista adjudicatario, contrate para la realización del trabajo adjudicado a personal que no esté alcanzado por La Ley N° 24.557, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo, como ser los Inspectores de obra; se deberá contar con una póliza de Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado a la obra durante la jornada laboral incluyendo cobertura IN ITINERE.

Sumas a Asegurar: a) Muerte: \$ 3.250.000 (Pesos Tres millones doscientos cincuenta mil), b) Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: \$ 2.250.000 (Pesos Dos millones doscientos cincuenta mil).

Deberán cumplimentarse asimismo los requisitos de asistencia Médico Farmacéutica (AMF). La citada póliza deberá incluir el siguiente texto: "La compañía.....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS, sus funcionarios y/o empleados".

4.1.2.2. Para la Dirección de Obra e Inspección de Obra:

Conforme a lo establecido en el presente Artículo, el CONTRATISTA asegurara al personal de la DIRECCIÓN E INSPECCIÓN que este encargado del control de la obra. El seguro del personal de la DIRECCIÓN DE OBRA E INSPECCIÓN DE OBRA deberá



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 / 2020

hacerse por pólizas individuales, en las que se establecerá, para los distintos casos, indemnización en la misma proporción que determina la Ley N° 24.557.

El COMITENTE afectara CUATRO (4) personas a la DIRECCIÓN DE OBRA, y a CUATRO (4) personas a la INSPECCIÓN DE OBRA. Por cada integrante deberá contratarse un Seguro de Vida Personal por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 3.250.000), y una suma por invalidez total y/o parcial permanente por accidente, de (\$ 2.250.000), a cargo del CONTRATISTA.

Esas indemnizaciones serán entregadas en efectivo al asegurado, y en caso de muerte, a sus beneficiarios o herederos.

En el caso que se introdujeran cambios en el personal de la INSPECCIÓN o DIRECCIÓN DE OBRA, el CONTRATISTA estará obligado a entregar las Pólizas correspondientes al personal afectado, dentro de los TRES (3) días corridos de la fecha de su notificación al respecto.

4.2. De Vida Obligatorio:

El Contratista tendrá a su cargo la contratación del Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida Convenios Colectivos si los hubiere, de la totalidad del personal que trabaja en la obra, excepto el de Inspección de la Obra.

25.11. ACTOS DE INDISCIPLINA

La falta de respeto a los INSPECTORES y/o al personal del COMITENTE, o cualquier otro acto de indisciplina por parte del CONTRATISTA o de su personal, obligara a este a retirar de la obra a quienes lo cometiesen, siendo además pasible de las multas y sanciones que al respecto se estipulen.

Artículo 26. CONTROL DE LA OBRA

26.1. DIRECCIÓN DE OBRA E INSPECCIÓN DE OBRA

La ejecución de la obra se realizará bajo diferentes grados de contralor técnico y administrativo del COMITENTE, según el siguiente detalle:

La DIRECCIÓN DE OBRA, estará a cargo de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS y del personal técnico del COMITENTE designado al efecto, y en el que el COMITENTE delega tal función.

El CONTRATISTA facilitará ampliamente su colaboración para el cumplimiento del cometido encargado a la DIRECCIÓN DE OBRA, y a cuyo efecto se le hará conocer por escrito los nombres del personal designado, aclarando la función a desempeñar por cada uno de ellos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 /2020

La INSPECCIÓN DE LA OBRA, estará a cargo de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS S.E. El CONTRATISTA facilitará a esta toda la colaboración que sea exigida.

La INSPECCIÓN DE OBRA podrá canalizar todas sus órdenes, observaciones y aprobaciones o cualquier notificación al CONTRATISTA por intermedio de la DIRECCIÓN DE LA OBRA.

26.2. INSPECCIONES EN TALLERES

Las autoridades de la DIRECCIÓN DE OBRA y de la INSPECCIÓN DE OBRA podrán efectuar inspecciones y tendrán libre acceso a los talleres y/o depósitos del CONTRATISTA, o de quien corresponda, en cualquier momento dentro del horario de trabajo, para comprobar, verificar, observar u objetar la forma en que ejecutan las tareas de fabricación y/o armado de elementos con destino a la obra, los ensayos de los materiales, y/o los elementos y equipos para la obra.

Las inspecciones realizadas en los talleres o depósitos por los funcionarios mencionados no podrán ser consideradas por el CONTRATISTA como acto de conformidad de los elementos, materiales y equipos inspeccionados, quedando a su exclusiva responsabilidad, el comportamiento de los mismos en su lugar de destino en la obra.

El CONTRATISTA deberá por lo tanto tomar las medidas necesarias para fiscalizar la procedencia, calidad y condiciones de los equipos y materiales que se utilicen, como así también la bondad de su puesta en obra, de acuerdo a las leyes del arte, siendo único responsable de las deficiencias ulteriores que se pudieran presentar hasta que caduquen los plazos de garantía.

Cuando se preparen en taller, fábrica o depósito cualquier tipo de elementos el CONTRATISTA se obliga a comunicarlo a la DIRECCIÓN DE OBRA y/o INSPECCIÓN DE OBRA, con CINCO (5) días hábiles de antelación a efectos de efectuar la inspección de aquellos para su posterior utilización.

26.3. INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

El CONTRATISTA deberá solicitar a la DIRECCIÓN DE OBRA el contralor de los trabajos con SETENTA Y DOS (72) horas de antelación a la ejecución de los mismos. Además, deberá facilitar el accionar de su función, proveyéndole a su costo, todos los elementos necesarios a satisfacción de la misma.

La DIRECCIÓN definirá oportunamente las cuestiones del arte sobre las que existan dudas concernientes a la calidad de materiales, marcha de los trabajos y correcta ejecución de los mismos, analizará y visará si correspondiere, las certificaciones mensuales que confeccionara el CONTRATISTA en base a las fojas de medición de obras aprobadas por la DIRECCIÓN DE OBRA, dará órdenes e instrucciones al



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 / 2020

CONTRATISTA, hará demoler y reconstruir todo trabajo que a su juicio este mal realizado, o no se ajuste a los planos y Pliegos del Contrato, y evaluará para su aprobación la Ingeniería de Detalle que elabore el CONTRATISTA.

26.4. REPRESENTANTE TECNICO DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA podrá asumir personalmente la conducción de la obra, siempre que posea título habilitante al efecto y que tenga antecedentes que satisfagan al COMITENTE (Artículo 25.2.2 del presente Pliego). En caso de que no cumpla esos requisitos las obras serán conducidas por un Representante Técnico del CONTRATISTA que cumpla esas exigencias.

Dicho Representante Técnico, que se entenderá con la DIRECCIÓN DE OBRA y con la INSPECCIÓN DE OBRA, ejercerá las atribuciones y responderá por las obligaciones del CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones personales que contra este pudiera ejercitar. La designación del mismo deberá merecer la aprobación de la DIRECCIÓN DE OBRA antes del inicio de los trabajos.

El CONTRATISTA o su Representante Técnico deberán dejar constancia de su inscripción en el Consejo Profesional correspondiente.

El Representante Técnico tendrá a su cargo la conducción de los trabajos. El mismo estará autorizado por el CONTRATISTA para recibir órdenes de la DIRECCIÓN DE OBRA, notificarse de las Ordenes de Servicio o de cualquier otra documentación de la obra, y darles cumplimiento.

Durante la ejecución de la obra deberá residir en la ciudad de Ushuaia, debiendo estar en forma permanente en el lugar de los trabajos.

La firma del Representante Técnico o su Alterno obliga al CONTRATISTA ante el COMITENTE. En los ítems para los que no alcance su habilitación profesional deberá ser secundado por el profesional que corresponda, previa aceptación de la DIRECCIÓN DE OBRA.

La DIRECCIÓN DE OBRA podrá solicitar el cambio del Representante Técnico, como de su Representante Alterno en obra, por motivos debidamente fundados, estando el CONTRATISTA obligado a reemplazarlos dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar desde su notificación.

En caso de infracción a las disposiciones de este artículo, y del Artículo 25.11 del P.C.P, el CONTRATISTA será pasible de la aplicación de multas que a tal fin le determina el presente Pliego en el Artículo 23.9 y demás sanciones que le correspondan.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 / 2020

26.5. ORDENES DE SERVICIO Y NOTAS DE PEDIDO (Artículos 63-64. - P.C.G.)

Las comunicaciones por escrito entre la DIRECCIÓN DE OBRA y el CONTRATISTA se efectuarán indefectiblemente por intermedio de estos documentos.

Tanto las Ordenes de Servicio como las Notas de Pedido se emitirán por triplicado, y se numerarán en forma correlativa, siendo selladas y firmadas todas sus fojas por la DIRECCIÓN DE OBRA y por el Representante Técnico del CONTRATISTA.

El original de la Orden de Servicio se entregará al CONTRATISTA, y el original de la Nota de Pedido se entregará a la DIRECCIÓN DE OBRA. Toda enmienda o raspadura deberá ser debidamente salvada al pie.

26.6. ORDENES DE SERVICIO

Las órdenes, citaciones, instrucciones que la DIRECCIÓN DE OBRA deba transmitir al CONTRATISTA o a su Representante, serán realizadas mediante Órdenes de Servicio. El Representante Técnico del CONTRATISTA deberá recepcionar en forma obligatoria las Órdenes de Servicio que emita la DIRECCIÓN DE OBRA. La negativa a recepcionar cualquier Orden de Servicio motivará la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 23.9., además de considerarlo legalmente debidamente notificado. Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de lo estipulado en el Contrato, y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo en caso que en ella se hiciera manifestación expresa de lo contrario.

Aun cuando el CONTRATISTA considere que una Orden de Servicio no se ajusta a los términos del Contrato, deberá notificarse de ella, manifestando por escrito su disconformidad, sin perjuicio de presentar al COMITENTE, por intermedio de la DIRECCIÓN DE OBRA, en el término de TRES (3) días hábiles de producida su notificación, un reclamo fundado en las razones que le asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el CONTRATISTA queda obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

La observación del CONTRATISTA, opuesta a cualquier Orden de Servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada. El incumplimiento de una Orden de Servicio, además de hacer pasible al CONTRATISTA de las multas y sanciones correspondientes, le permitirá al COMITENTE poder ejecutar en cualquier momento, y a costa de aquel, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer Certificado a abonar y en caso necesario del Fondo de Reparación y/o de la garantía contractual.

La Dirección podrá consignar en cada orden el plazo de cumplimiento fijado para la misma.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/ 2020

26.7. NOTAS DE PEDIDO

Las comunicaciones que realice el CONTRATISTA a la DIRECCIÓN DE OBRA, o por su intermedio al COMITENTE, para observar y/o aclarar y/o definir detalles de ejecución y demás actos o situaciones para la marcha normal de los trabajos, y que por su índole deban quedar por escrito, serán realizadas mediante Notas de Pedido.

Las Notas de Pedido deberán ser contestadas por el COMITENTE dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de efectuada su notificación a la DIRECCIÓN DE OBRA.

Cuando se trate de reclamaciones u observaciones estas deberán ser interpuestas dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producido el hecho que las motive. El CONTRATISTA deberá fundarlas debidamente con determinación de valores, especies, etcétera, en el plazo de TREINTA (30) días corridos a partir de la presentación del reclamo y/u observación formulados.

26.8. VALIDEZ DE LAS ÓRDENES DE SERVICIO Y DE LAS NOTAS DE PEDIDO

Todas las órdenes que imparta la DIRECCIÓN DE OBRA de acuerdo al Artículo 26.6. y los pedidos que formule el CONTRATISTA de acuerdo al Artículo 26,7., no tendrán validez si no se realizan a través de los respectivos documentos.

26.9. INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRA

El CONTRATISTA y su personal deberán cumplir las instrucciones impartidas por la DIRECCIÓN DE OBRA, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26.6.

26.10. NEGATIVA A SUSCRIBIR EL ACTA DE MEDICIÓN

La negativa por parte del CONTRATISTA o de su Representante Técnico a firmar las Actas de Medición mensuales de la obra inhabilitará al mismo para reclamos posteriores a la operación realizada.

26.11. CONTROL DE LOS TRABAJOS QUE DEBAN QUEDAR OCULTOS

Salvo criterio en contrario de la DIRECCIÓN DE OBRA, el CONTRATISTA se abstendrá de amurar, rellenar o tapar los trabajos, antes de que estos hayan sido revisados y aprobados por la DIRECCIÓN DE OBRA, debiendo gestionarla ante esta con no menos de CUARENTA Y OCHO (48) horas de anticipación, a fin de que este control se efectúe sin ocasionar demoras o pérdidas de materiales.

En caso de no hacerlo, la DIRECCIÓN DE OBRA hará demoler o destapar lo que fuera necesario para medir o inspeccionar los trabajos; los gastos que ello origine correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 7 7 5 / 2020

Asimismo, el CONTRATISTA deberá presentar a la DIRECCIÓN DE OBRA y los certificados de inspección correspondientes a las obras ocultas e instalaciones que deban ser inspeccionadas por otros Organismos del Estado Municipal, Provincial o Nacional (Agua y Energía, etcétera), o Privados.

26.12. PERMANENCIA DE DOCUMENTACIÓN EN OBRA

Teniendo el CONTRATISTA la obligación de cumplimentar y ajustarse en un todo de acuerdo a los documentos que componen el Contrato (Pliego, Planos, Memorias, Especificaciones, etcétera), deberá conservar permanentemente en las oficinas de la obra una copia ordenada y actualizada de los mismos, a efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos por las autoridades correspondientes. Asimismo, será responsable de su conservación en buen estado hasta la finalización de la obra.

26.13. COMODIDADES Y MOVILIDAD PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA E INSPECCIÓN

El CONTRATISTA proporcionara en perfecto estado de funcionamiento los instrumentos necesarios para efectuar los controles y verificaciones de replanteo, nivelación, longitudes, profundidades, etcétera, que motive la ejecución de la obra.

El CONTRATISTA deberá suministrar por su cuenta dentro del obrador un contenedor de DOCE METROS CUADRADOS (12 m²) de superficie cubierta mínima para uso exclusivo de la INSPECCIÓN y DIRECCIÓN DE OBRA, con el mobiliario y equipamiento mínimo para el ejercicio de sus tareas. Asimismo, deberá contar con calefacción y aire acondicionado, suministrando el CONTRATISTA, además, un baño tipo químico de uso exclusivo, o proveer el contenedor citado con baño incorporado.

El CONTRATISTA deberá suministrar por su cuenta un local con su mobiliario y equipamiento para la instalación de un laboratorio en obra.

El CONTRATISTA se hará cargo de todos los traslados de la INSPECCIÓN y DIRECCIÓN DE OBRA sea con motivo de su arribo, visitas a las canteras y yacimientos, talleres, áreas de depósito, etc. EL CONTRATISTA, en caso en que así lo indique la DIRECCIÓN DE OBRA, deberá proveer y mantener durante todo el tiempo que dure la obra más sesenta (60) días corridos, para uso de la INSPECCIÓN y DIRECCIÓN DE OBRA, una vivienda con comodidades para alojar a dos (2) personas. Esta deberá contar, como mínimo con tres (3) ambientes, el mobiliario y equipamiento necesarios.

Los gastos generados por el alquiler y el mantenimiento de la vivienda deberán cotizarse como sub- ítem del ítem Obrador.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

0775

/ 2020

26.13.1 EQUIPAMIENTO PARA OFICINA DE INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA

El CONTRATISTA deberá proveer y mantener durante todo el tiempo que dure la obra, para uso de la INSPECCIÓN y DIRECCIÓN DE OBRA, el mobiliario y equipamiento mínimo para sus tareas. Esto incluye los siguientes equipos, debiendo agregarse los insumos que correspondan (papel, cartuchos de tinta, etcétera):

2 (dos) Notebooks de las siguientes características: Intel Core i5 o AMD A8, de 4 a 8GB de memoria RAM y hasta 500GB de disco duro. Resolución de pantalla 1920 x 1080px. Pantalla de 13" a 14". Sistema operativo Windows 10. Memoria RAM configurada con dos ranuras que contengan dos módulos de memoria (2x4GB o 2x8GB). Módulos no soldados a la placa. Standard de conectividad inalámbrica WIFI 802.11ac. Teclado en español latinoamericano, del tipo QWERTY, que incluya función numérica. Mouse con sensor de movimiento totalmente óptico. 4 Port USB con sus conectores externos en gabinete. 1 de los ports USB deben estar disponibles en el frente del gabinete (mínimo), 1 Puerto para mouse (podrá emplear uno de los puertos USB), 1 Puerto para teclado (podrá emplear uno de los puertos USB).

Disco externo de 1 TB de capacidad.

Unidad de Energía Ininterrumpida para Servidores v/o Racks de Comunicaciones CODIGO ETAP: UPS-002, Cantidad: 1 (Una).

CARACTERÍSTICAS: Las unidades de Potencia Ininterrumpida (UPS) deberán ser de tecnología de Doble Conversión, rango de Potencia no inferior a 2100 VA, Autonomía a plena carga no menor a 15 minutos, Tensión de entrada: 200-260 VAC / 50 Hz, Tensión de salida: 220 VAC (apropiada para cargas de 220-240 VAC), Frecuencia de salida en línea: sincronizada dentro de 50 Hz y 50 Hz en batería, Forma de onda de salida sinodal o cuasi-sinodal, eficiencia mayor al 90 % a plena carga (para disminuir la disipación de calor), 8 tomas de salida mínimo, Gabinete con conexión a tierra, Indicación luminosa de encendido (on/off), señalización de pérdida de energía primaria y en batería acústica y luminosa, Indicación del estado de carga de batería y consumo. Deberán estar totalmente protegidas contra sobrecarga y con reposición manual de la protección sin necesidad de abrir el equipo. Las baterías serán herméticas, sin mantenimiento y cambiables por el usuario sin necesidad de apagar el equipo, Puerto para conexión con software para cierre automático y ordenado de aplicaciones y sistema operativo, monitoreo de tensión de alimentación y salida, consumo total, estado de carga de la batería, posibilidad de registro de eventos, variables, etc, Para disponibilidad de montaje en racks normalizados de 19", deberá proveer las guías de soporte correspondientes.

Impresora Electrofotográfica de Alto Volumen CODIGO ETAP: PR-018, cantidad: 1 (Una)
Consideraciones Particulares para Impresoras definidas en CESP-001, CESP-005.

CARACTERÍSTICAS GENERALES: Deberán imprimir no menos de 40 ppm (paginas promedio por minuto) de tamaño A4 y mediana complejidad, que permita imprimir en hoja



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. 0775 / 2020

cortada, tanto en Orientación normal como apaisada comandada por hardware, tanto en papel blanco alisado como transparencias. Productividad de por lo menos 100.000 impresiones mensuales. Permitirá la impresión de textos, imágenes y gráficos en la misma hoja. Lenguaje de impresión: PostScript Level 3 o superior. Tecnología electrofotográfica. Resolución mínima de 600 x 600 dpi (puntos por pulgada) debiendo poder alcanzar los 1200 x 1200 dpi (puntos por pulgada). Depósito estándar, incluido en el precio) de tamaño A4 de papel de entrada de no menos de: 500 hojas cortadas de 80 gr/m2. Se aceptará que el equipo contenga 2 (DOS) o más depósitos que sumen la misma cantidad especificada, debiendo quedar estos incluidos dentro del precio como depósitos estándar. Capacidad de memoria de 64 MB (mínimo). Deberá permitir la impresión en hojas sueltas tanto en papel blanco alisado como transparencias.

CONECTIVIDAD: Interfaz para Red Ethernet (Cable UTP / Conector RJ 45). Interfaz USB 2.0 o superior.

SISTEMAS OPERATIVOS: Deberán proveerse los drivers para Windows 10.

INSUMOS: Deberán proveerse todos los insumos necesarios cartuchos de tóner para imprimir a un 5% de cobertura: 10.000 impresiones por mes durante 12 meses.

OTRAS CARACTERÍSTICAS

Deberá poder conectarse directamente a la red de suministro de energía eléctrica de 220V - 50 Hz, además de tener conexión a tierra, o poseer circuito de doble aislación y/o doble protección. Deberán incluirse los manuales, software de instalación con licencia de uso perpetuo, cables de conexión del equipo con la red de datos o CPU, cables de alimentación eléctrica y todo otro elemento necesario para el normal funcionamiento del equipo.

Se proveerá adicionalmente una cantidad de 2 juegos de insumos originales adicionales por cada impresora.

Monitor TFT / LCD /LEP para diseño gráfico (24" o más) CODIGO ETAP: MN- 007:
Cantidad: 2 (dos).

CARACTERÍSTICAS: Tamaño de la pantalla visible medido en diagonal no inferior a 24". Relación de aspecto Ampliado o WideScreen (16:9 o 16:10). Interfaz de conexión a monitor: Analógica RGB-DB15. Interfaz de conexión OPCIONAL adicional. DVI tipo: Analógico y Digital. HDMI. Resolución máxima Nativa: Tamaño de pantalla, será 1920x1200 o superior. Tiempo de Respuesta: no mayor a 5 ms Brillo: no inferior a 300 cd/m2. Relación de Contraste: no menor de 500:1. Angulo de visión: no menor a 170° Horizontal /160° Vertical. Alimentación eléctrica: de 220 V - 50 Hz sin necesidad de transformadores externos. Se proveerán los cables correspondientes para la alimentación eléctrica y la Interconexión con la unidad central de proceso. Deberá cumplir con la norma "ISO 13406-2 - Clase I" (es decir cero (0) pixeles fallados de cualquier tipo).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0775

ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

/ 2020

La entrega del equipamiento para la INSPECCIÓN y DIRECCIÓN DE OBRA, deberá efectuarse dentro de los CINCO (5) días corridos de la fecha de firma del Acta de inicio de Obra. El equipamiento descrito en el Artículo 26.13.1 quedará en propiedad de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS hasta realizarse la Recepción Provisoria de la Obra, donde se efectuará la transferencia de dominio, cuyo costo estará a cargo del CONTRATISTA.

Los gastos generados por la adquisición y transferencia del equipamiento (Artículos 26.13.1 y 26.13.2) y/o la construcción de las comodidades para la DIRECCIÓN DE OBRA e INSPECCION, deberán incluirse dentro de los Gastos Generales Directos, debiendo aparecer expresamente como un rubro específico dentro de los mismos, en la planilla de análisis de precios en la cual se detallan dichos gastos.

26.14. VISTAS DE LA OBRA

Mensualmente, y hasta la Recepción Provisoria de la Obra, el CONTRATISTA deberá proveer a su cargo, y en cantidad suficiente a juicio de la DIRECCIÓN DE OBRA y/o INSPECCIÓN DE OBRA, una cantidad no menor de DOCE (12) Fotografías color de DIECIOCHO POR VEINTICUATRO (18 x 24) centímetros en formato papel, y en formato digital y un video filmado. Estos destacarán en forma objetiva el ritmo y marcha de los trabajos efectuados hasta la fecha y serán remitidos a la DIRECCIÓN DE OBRA con cada certificado de avance de obra. Cada copia tendrá estampada en forma visible la fecha de su toma y nombre de la obra. Además, un video resumen de la evolución de la obra, desde la entrega del terreno hasta la culminación de la misma, marcando hitos importantes en dicha evolución.

La DIRECCIÓN DE OBRA determinará el punto y el ángulo desde el cual se tomarán las vistas, las que se mantendrán durante el transcurso de la obra. Una de las fotografías será panorámica para visualizar el conjunto. El primer juego corresponderá al terreno en ocasión de su entrega.

De las fotos entregadas la DIRECCIÓN DE OBRA mensualmente elegirá DOS (2) de las cuales el CONTRATISTA deberá realizar copias de tamaño CUARENTA POR CINCUENTA (40 x 50) centímetros, las que serán fijadas a un bastidor de madera o similar.

Asimismo, el CONTRATISTA deberá realizar videos con vuelo de Dron de al menos CINCO (5) diferentes etapas de la construcción de la nueva ampliación. El primer video deberá corresponder al muelle en su estado actual y el último video se deberá realizar una vez finalizada la obra, previo a la recepción provisoria.

Los demás vuelos deberán ser coordinados con la DIRECCIÓN DE OBRA.

Todos los gastos que demande el cumplimiento de la presente cláusula estarán a cargo exclusivo de la CONTRATISTA y serán prorrateados en los ítems de la Obra.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 / 2020

26.15. INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES

El CONTRATISTA, en su carácter de Constructor de la Obra, será responsable de los trabajos conforme al Código Civil y Comercial de la Nación, Leyes y Reglamentaciones en vigencia, debiendo tomar las precauciones para dejar a salvo al COMITENTE de cualquier reclamación, daño y/o perjuicio que deriven de los trabajos a su cargo.

Con respecto a la exactitud de los planos de ejecución de las obras y de los cálculos estructurales, el CONTRATISTA será responsable de su correcta confección, interpretación y/o reformulación, previo análisis y visado de la inspección y aprobación de la DIRECCIÓN DE OBRA.

Sin embargo, el CONTRATISTA tiene la obligación de revisar toda la documentación contractual, no pudiendo invocar errores contenidos en ella para eludir las responsabilidades que le corresponde como Constructor de la Obra.

A los efectos de minimizar posibles vicios del suelo, se han previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, los estudios de suelo complementarios a los aportados por el Comitente. Variaciones detectadas en sectores puntuales durante el proceso de hincas de las camisas y construcción de los pilotes perforados se analizarán específicamente en cada caso, de acuerdo a las pautas que se brindan en las Especificaciones Técnicas.

26.16. ERRORES EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA OFICIAL

Corresponde al CONTRATISTA advertir los errores de la documentación técnica oficial, con la obligación de señalarlo oportuna y oficialmente por Nota de Pedido a la DIRECCIÓN DE OBRA, a los efectos que aquella estime pertinentes.

Si no los señalara oportunamente estarán a su cargo todos los trabajos que fueran necesarios ejecutar, corregir o efectuar de nuevo por causa de errores en la documentación técnica oficial.

Tales correcciones o trabajos nuevos no justificarán la ampliación del plazo contractual ni el reconocimiento de adicionales por tal sentido.

26.17. SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si en la interpretación del Contrato bajo su faz técnica surgieran divergencias, estas serán resueltas por la DIRECCIÓN DE OBRA y ratificadas por el COMITENTE en caso de que resulte pertinente. Sus decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales y partes componentes, solidez y correcta ejecución de las estructuras y la interpretación de las normas de medición.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 / 2020

El CONTRATISTA no podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente, con el pretexto de que existiesen divergencias pendientes. Si así lo hiciera se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 23.9.

26.18. RECLAMACIONES

Las reclamaciones o pedidos del CONTRATISTA para cuyas presentaciones no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego deberán ser interpuestas dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producido el hecho que las motive. El contratista deberá fundarlas debidamente con determinación de valores, especies, etcétera, en el plazo de TREINTA (30) días corridos a partir de la presentación del reclamo y/u observación formulados. El COMITENTE se expedirá dentro de los SIETE (7) días hábiles subsiguientes de efectuado el reclamo.

Artículo 27. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y LA INGENIERIA DE DETALLE

En forma conjunta con el Plan de Trabajos e Inversiones, el CONTRATISTA deberá presentar el cronograma al cual, una vez aprobado por la DIRECCIÓN DE OBRA, se ajustará la elaboración y presentación del Proyecto Ejecutivo y la Ingeniería de Detalle que se desarrolla en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Si hubiere objeciones por parte de la DIRECCIÓN DE OBRA a la documentación técnica presentada, deberán realizarse las correcciones solicitadas dentro de un plazo de DIEZ (10) días corridos, a partir de la fecha de devolución. El incumplimiento de estos plazos por parte de la CONTRATISTA la hará pasible de las sanciones previstas en el Artículo 23.9. del Pliego de Cláusulas Particulares.

No se admitirán modificaciones al Plan de Trabajos e Inversiones motivadas por trámites de aprobación de la documentación técnica que el CONTRATISTA debe elaborar a satisfacción de la DIRECCIÓN DE OBRA.

Artículo 28. CONDICIONES CLIMÁTICAS

Se consideran incluidos en el Plazo de Obra y en el precio cotizado, todas las demoras e inconvenientes que pueda sufrir el CONTRATISTA por causas climáticas, tales como bajas temperaturas, hielo, temporales de lluvias, y/o de vientos, y/o de nieve. Por lo tanto, no se aceptarán ni reconocerán reclamos fundados en estas causas en tanto que no constituyan, en los términos del presente Pliego, impedimentos técnicos para ejecutar los trabajos previstos o no reúnan los extremos de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando la temperatura ambiente sea inferior a DIEZ (10) grados centígrados, para los trabajos de hormigón deberán tomarse los recaudos para hormigonado en tiempo frío, sin que esto de derecho a una ampliación o extensión del plazo de obra. A tales efectos se ha proyectado la presente Obra mediante la utilización de elementos premoldeados, insistiéndose con su



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 / 2020

utilización. No se admitirán hormigonados in situ cuando la temperatura ambiente sea inferior a los CINCO (5) grados centígrados.

Artículo 29. FORMAS DE MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO

29.1. NORMAS PARA LA MEDICIÓN (Artículo 87. - P.C.G.)

Las Planillas de Cotización y los Análisis de Precios de la propuesta del CONTRATISTA una vez contratada la obra, pasaran a ser la base para la medición, certificación de obras, liquidación de los trabajos, ampliaciones de obra, etcétera. Para estas tareas, que se efectuarán mensualmente, regirán las normas de medición establecidas en las distintas partes de la Documentación del Contrato.

Para la medición de la cantidad de obra ejecutada se seguirá el siguiente procedimiento:

La Medición se hará por ítems, conforme figuren en la Planilla de Cotización y en el Plan de Trabajos. Para cada uno de ellos se medirá la cantidad física realizada en cada mes y el total acumulado. Con los resultados obtenidos se confeccionará un Acta de Medición. A la misma se le adjuntarán los croquis y toda otra documentación que resulte necesaria para su correcta interpretación. En función del Acta de Medición se calcularán los porcentajes de cada ítem que se ejecutó en cada mes y el total acumulado. Los resultados, tanto de cantidad física como los porcentajes, se volcarán en planillas específicas, aprobadas por la DIRECCIÓN DE OBRA, denominadas "Planilla de Medición".

Para aquellos ítems para los cuales se haya estipulado un precio global, en el Acta de Medición se fijarán los porcentajes de incidencia de los diversos rubros que componen el mismo, cuando así corresponda, y se determinará el porcentaje de ejecución mensual del ítem, y su acumulado.

De la multiplicación de las cantidades medidas por los precios unitarios pactados, más los porcentajes ejecutados de los ítems con precio global multiplicados por el monto global pactado correspondiente, dividido por cien, se obtiene el certificado total del mes. El modelo del Certificado de Obra será aprobado por la DIRECCIÓN DE OBRA.

29.2. MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos ejecutados de acuerdo al Contrato serán medidos o estimados en su avance por periodos mensuales por la DIRECCIÓN DE OBRA, con asistencia en aquellos casos que se lo solicite de la INSPECCIÓN DE OBRA y con la participación del CONTRATISTA o de su Representante. Los resultados serán volcados en el Acta de Medición y luego en la Planilla de Medición, a los fines de posibilitar la confección del correspondiente Certificado de Obra. El Acta de Medición y la Planilla de Medición serán visadas por la DIRECCIÓN DE OBRA y rubricadas por el Representante del CONTRATISTA en prueba de conformidad.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 7 7 5 / 2020

El CONTRATISTA o su Representante debidamente autorizado están obligados a asistir a las mediciones que se efectúen para la confección del Acta de Medición, como así también para las recepciones Provisorias y Finales de la obra. En caso de que los mismos no estuviesen conformes con las mediciones practicadas por la DIRECCIÓN DE OBRA deberán manifestarlo por escrito mediante Nota de Pedido. La disconformidad deberá ser clara y precisa, debiendo ser ratificada dentro de un plazo de TREINTA (30) días corridos, detallando las razones que le asisten, sin cuyo requisito sus observaciones quedaran sin efecto, perdiendo todo derecho a reclamación ulterior.

Aun así, en los casos de disconformidad por parte del CONTRATISTA se extenderá de todas maneras un Certificado de Obra de Oficio con los resultados obtenidos por la DIRECCIÓN DE OBRA, haciéndose a posteriori o difiriendo para la Liquidación Final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo, si así correspondiera.

En las mediciones parciales o finales, provisorias o definitivas, si el CONTRATISTA o su Representante se negasen a presenciarlas o no concurriesen a la citación que por tal motivo por escrito se les hubiere formulado, se tendrá por conforme el resultado obtenido por la DIRECCIÓN DE OBRA. En tal caso, dentro de los DIEZ (10) días corridos de practicada la medición, y siempre que se hayan cumplido los requisitos exigidos en el presente Pliego, en el de Clausulas Particulares en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, y una vez rubricadas por el CONTRATISTA, se le entregarán a este dos copias del Acta y de la Planilla de Medición.

29.3. CERTIFICADOS DE OBRA (Artículo 87. - P.C.G.)

Se entiende por Certificado de Obra el instrumento legal mediante el cual se acredita que el CONTRATISTA ha realizado determinados trabajos correspondientes a la obra contratada, y donde se asienta el importe que por los mismos le corresponde percibir, constituyendo, una vez aprobado por el COMITENTE, una constancia de crédito a favor del CONTRATISTA.

Los Certificados de Obra serán confeccionados por el CONTRATISTA en función de la Planilla de Medición, y remitidos a la DIRECCIÓN DE OBRA para su control y visado, con asistencia en aquellos casos que se lo solicite de la INSPECCIÓN DE OBRA. Luego serán elevados al COMITENTE para la aprobación.

Los Certificados de Obra constituirán en todos los casos documentos provisionales sujetos a rectificaciones. Todos los pagos que se realicen en función de ellos serán considerados como entrega a cuenta hasta tanto se produzca la Liquidación Final y esta sea aprobada por el COMITENTE.

El Certificado de Obra está condicionado a la previa presentación del CONTRATISTA de los comprobantes de depósito de Aportes Previsionales y Fondo de Desempleo correspondiente al mes precedente al de los trabajos certificados.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 / 2020

La aprobación del Certificado de Obra no implica la recepción de las obras a que ellos se refieren.

29.4. PAGO DE CERTIFICADOS (Artículo 90. - P.C.G.)

Junto con el Certificado de Obra el CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente, la que se ajustará a la legislación vigente, con fecha coincidente a la consignada en el certificado, de acuerdo a lo establecido al respecto por las normas de facturación, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Factura que cumpla con los requisitos exigidos por la AFIP vigentes al momento de su presentación.
- b) Libre deuda de los ingresos brutos vigente extendido por AREF. Los contribuyentes comprendidos en Convenio Multilateral deberán presentar el certificado de acreditación de tal circunstancia otorgado por AREF o DGR.
La no presentación del certificado de cumplimiento fiscal indicado dará lugar a la retención del doble de la alícuota que corresponda.
- c) Comprobante de pago de los aportes y contribuciones, de la A.R.T y del Seguro de Vida Obligatorio del personal afectado a la obra, correspondiente al mes inmediato anterior.
- d) Formulario 931 y nómina del personal incluido en la correspondiente declaración jurada mensual a la A.F.I.P.
- e) Constancia del Certificado de Afiliación de la A.R.T. (Ley Nº 24.557) con el detalle del personal amparado, incluyendo período de vigencia. El mismo debe actualizarse a la fecha de vencimiento que indique el documento.
- f) Constancia de Contratación del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (Decreto Ley Nº 1567/74) con el detalle del personal amparado.
- g) El Contratista deberá proveer a su cargo mensualmente y junto con cada certificado un registro fotográfico correspondiente a los trabajos certificados conforme lo indicado en el artículo 26, apartado 26.14 del presente P.C.P.

29.5. FONDO DE REPARO (Artículo 88-89. - P.C.G.)

Del importe de cada Certificado de Obra el COMITENTE retendrá el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total del mismo en concepto de Fondo de Reparación. Estos descuentos se acumularán, constituyendo este Fondo, el que juntamente con la Garantía del Contrato quedara en poder del COMITENTE hasta la Recepción Definitiva de la obra como garantía de que el CONTRATISTA subsanara los vicios y defectos de las partes de la obra ejecutada que pudieran evidenciarse durante el plazo de garantía de obra, y en garantía por todas las demás obligaciones que el Contrato impone al CONTRATISTA.

El CIEN POR CIENTO (100%) del importe del Fondo de Reparación podrá sustituirse, a requerimiento del CONTRATISTA, por Fianza Bancaria o Seguro de Caucción, a satisfacción plena del COMITENTE.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0775

ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/ 2020

En este caso el COMITENTE no deducirá de los Certificados de Obra el porcentaje sustituido, dejando constancia en el mismo del monto que le corresponde y de la forma en que la obligación ha sido satisfecha.

29.6. INTERESES POR RETARDO

Si el pago se efectuara después de transcurrido el termino indicado en el Artículo 29.4, por causa no imputable al CONTRATISTA, será de aplicación lo previsto en el Artículo 48 de la Ley N° 13.064, computándose el lapso a reconocer desde la fecha de vencimiento de plazo de pago, hasta la fecha de efectivo pago.

En ningún caso la falta de pago de los Certificados, o el atraso en el pago el mismo, será causa justificada de demoras, paralización o alteración en el ritmo de la obra y/o Plan de Trabajos vigente. Si el retraso fuese causado por el CONTRATISTA debido a reclamaciones sobre mediciones u otras causas motivadas por la ejecución de las obras, o se interrumpiese la emisión o el trámite de los Certificados u otros documentos por actos del mismo, aquel no tendrá derecho al cobro de intereses.

Asimismo, el derecho del CONTRATISTA a percibir intereses quedara extinguido si no hiciera reserva respecto al cobro de los mismos en el acto del pago de los Certificados.

Los intereses se abonarán sobre la suma líquida a pagar al CONTRATISTA de acuerdo al resultado final que arroje la Liquidación del Certificado, previa deducción de las sumas que se retengan por concepto de multas, y todo otro importe que se acredite al mismo, originados por retenciones efectuadas con arreglo a las cláusulas contractuales.

Artículo 30. ANTICIPO FINANCIERO

El COMITENTE hará un pago en concepto de anticipo financiero del DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto del Contrato, el cual deberá ser garantizado por el CONTRATISTA, por alguno de los procedimientos previstos en la Ley de Obras PÚBLICAS 13.064.

La DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS entregará el anticipo al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días corridos de firmado el Contrato, previa presentación de los avales respectivos a conformidad del COMITENTE y una vez suscripta el acta de Inicio de Obra.

El anticipo financiero será descontado de cada certificación mensual, de manera proporcional al avance de obra



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 / 2020

Artículo 31. RECEPCIÓN

31.1. RECEPCIÓN PROVISORIA (Artículo 92. - P.C.G.)

La obra será recibida provisoriamente por la DIRECCIÓN DE OBRA, "ad referéndum" del COMITENTE, cuando se encuentre terminada de acuerdo al Contrato y al Proyecto Definitivo aprobado y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual.

Se verificará el estado de los trabajos, y si no presentan fallas, o de presentarse, se tratase de fallas menores subsanables durante el Plazo de Garantía, a juicio exclusivo de la DIRECCIÓN DE OBRA, se procederá a la Recepción Provisional de la obra. El Plazo de Garantía comenzara a computarse a partir de la fecha del Acta de Recepción respectiva.

En ningún caso se considerarán fallas menores a aquellas que puedan dificultar el uso normal de las obras de acuerdo a su fin, a juicio exclusivo de la DIRECCIÓN DE OBRA. Si las obras no estuviesen ejecutadas con arreglo a las condiciones del Contrato y Proyecto Ejecutivo aprobado y demás documentos anexos, o presentaran fallas importantes o una cantidad considerable de fallas menores, se considerará que la obra no está terminada. En este caso se postergará la Recepción Provisoria hasta que todas las fallas estén corregidas y la obra se encuentre ejecutada de acuerdo al Contrato. En dicho caso se fijará un plazo para que el CONTRATISTA termine la obra, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que le correspondan. Vencido el mismo se procederá a una nueva verificación de estado de los trabajos.

Si el CONTRATISTA no corrigiese las fallas en el plazo acordado por el COMITENTE, este podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios para abonar los costos de este proceder de la Garantía de Contrato y/o del Fondo de Reparación.

Queda entendido que de producirse este caso el COMITENTE ejecutara los trabajos en la forma que estime más conveniente para sus intereses, perdiendo el CONTRATISTA el derecho a todo reclamo por cualquier concepto.

Si el importe de las sumas en poder del COMITENTE en concepto de Garantía de Contrato y Fondos de Reparación no fuera suficiente para cubrir el valor de los trabajos de reparación, se intimará a este último, previo a la acción judicial, a abonar el saldo que resulte.

En ocasión de efectuarse la Recepción Provisoria de la obra se labrará entre la DIRECCIÓN DE OBRA y el CONTRATISTA, o su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y se conforma con el resultado de la operación que realice el COMITENTE, el Acta respectivo. En dicha Acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 - / 2020

En caso de que el CONTRATISTA o su representante se negara, o no concurriese en la fecha fijada a presenciar el acto, o no contestase a la invitación realizada fehacientemente por la DIRECCIÓN DE OBRA, esta efectuará la Recepción Provisoria, dejándose constancia en el Acta de la citación y ausencia del CONTRATISTA, el cual perderá su derecho a impugnar o apelar los resultados de dicha Recepción.

Una vez que la Recepción Provisoria haya sido aprobada por el COMITENTE, este podrá habilitar la totalidad de la obra. Igualmente, el COMITENTE podrá autorizar que interesados utilicen, con anterioridad a la recepción provisoria, aquellas partes de la obra que se encuentren en condiciones de ser utilizadas, siempre y cuando ello no obstaculice la normal marcha del resto de los trabajos.

Dicha autorización tendrá el carácter de Recepción Provisoria Parcial, en cuyos casos se labrarán las Actas respectivas, suscriptas entre las mismas partes citadas.

31.2. PLAZO DE GARANTÍA (Artículo 93. - P.C.G.)

Durante el Plazo de Garantía, que será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria de la obra, será por exclusiva cuenta del CONTRATISTA la reparación de los desperfectos que se produjeran por vicios de construcción, o cualquier otra causa imputable al mismo, como así también la reparación, reconstrucción, cambios y sustituciones de materiales, equipos o estructuras que se encontraran con desperfectos o fallas de cualquier clase, o por cualquier motivo que sea, salvo los desperfectos resultantes del uso indebido de las mismas.

En el caso de equipos instalados, el CONTRATISTA deberá presentar, además, la garantía extendida por el fabricante.

31.3. PLANOS CONFORME A OBRA Y CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN

El CONTRATISTA deberá presentar a la DIRECCIÓN DE OBRA, dentro de los SESENTA (60) días corridos de efectuada la Recepción Provisoria Parcial, Planos Conforme a Obra de la totalidad de la obra ejecutada, con la aprobación de la Repartición Nacional, Provincial o Municipal en lo que pudiera corresponder, por caso, en relación con los servicios, y conformados debidamente por la INSPECCIÓN DE OBRA quien lo elevará a la DIRECCIÓN DE OBRA PARA SU APROBACIÓN.

La presentación deberá hacerse en UN (1) original y TRES (3) copias, debidamente encarpadas y con un índice del contenido, así como con el soporte magnético correspondiente en archivos tipo CAD (versión 2016 o superior) o aquellos que disponga el COMITENTE.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 / 2020

Junto con la presentación de los Planos Conforme a Obra, el CONTRATISTA deberá entregar a la DIRECCIÓN DE OBRA un "Manual Operativo" de la obra ejecutada. Este contendrá los datos técnicos referidos a todos los componentes, materiales, equipos, instalaciones incorporadas a la obra, etcétera, con mención de los datos de los proveedores de los mismos.

En dicho Manual se detallará la modalidad de funcionamiento de la obra, incluyendo un Programa de Mantenimiento durante la vida útil de la misma, consignando las recomendaciones que estime necesarias para el normal uso y conservación de las instalaciones construidas.

Siempre el CONTRATISTA deberá confeccionar Planos Conforme a Obra de aquellos ítems que se encuentren concluidos o con un grado de avance tal que haga aconsejable contar con esa documentación.

Asimismo, el CONTRATISTA presentará los Certificados Finales y de Habilitación que le otorguen la Municipalidad o entes privados de servicios públicos competentes, cuando así corresponda. Los gastos y derechos de tramitación que sean necesarios para la obtención de dichos Certificados serán por cuenta y cargo del CONTRATISTA.

En caso de demora en la entrega de la Documentación establecida en este Artículo el CONTRATISTA se hará pasible de las sanciones previstas oportunamente en el Artículo 23.9.3 del presente Pliego.

31.4. RECEPCIÓN DEFINITIVA (Artículo 94. - P.C.G.)

Transcurrido el plazo de Garantía establecido en el Artículo 31.2., tendrá lugar la Recepción Definitiva de la obra, que se efectuará con las mismas formalidades que las previstas para la Recepción Provisoria.

La Recepción Definitiva se efectuará previa comprobación del buen estado de la obra, y verificación del correcto funcionamiento de sus instalaciones, a cuyo efecto se realizaran las pruebas que la DIRECCIÓN DE OBRA estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la Recepción Provisoria. Este acto no libera al CONTRATISTA de las responsabilidades a que se refiere el Artículo 1.275 y complementarios del Código Civil.

Si la obra se encontrase en condiciones, se procederá a la Recepción Definitiva dejándose constancia en el Acta labrada al efecto.

No se procederá a la Recepción Definitiva de la obra, aun cuando haya transcurrido el Plazo de Garantía, si existieren deficiencias pendientes de corrección, en cuyo caso, se procederá conforme a lo establecido para la Recepción Provisoria.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



0775

ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/ 2020

Recibida la obra y realizada el Acta correspondiente, se entregará al CONTRATISTA una copia autenticada.

31.5. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CONTRATO Y DEL FONDO DE REPARO

La Garantía de Contrato y el importe del Fondo de Reparación, o los saldos que hubiere de estos importes, le serán devueltos al CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles, después de aprobada la Recepción Definitiva de las obras por el COMITENTE, y una vez satisfechas las multas, las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

31.6. RESPONSABILIDAD POSTERIOR A LA RECEPCIÓN

Queda expresamente establecido que la Recepción Provisoria o Definitiva de la obra, sin reservas, no exime al CONTRATISTA del pago de multas que pudieran corresponderle por incumplimiento del Plazo de Ejecución de los trabajos, o del resarcimiento de los daños y perjuicios que le sean imputables.

Con posterioridad a la Recepción Definitiva el CONTRATISTA se responsabiliza de las obras de acuerdo a las prescripciones del Código Civil y Comercial de la Nación y demás Leyes vigentes.

Artículo 32. RESCISIÓN DEL CONTRATO

32.1. RESCISIÓN (Artículo 97. - P.C.G.)

El caso de rescisión de Contrato se remite a la Ley N° 13.064 de Obras Públicas, artículos 49 al 54 y concordantes. Además, resultara de aplicación lo establecido en los incisos siguientes.

32.2. NOTIFICACIONES RECÍPROCAS

Las causas de rescisión del Contrato que a criterio del COMITENTE sean imputables al CONTRATISTA, se le comunicaran a este por medio fehaciente. En igual forma procederá el CONTRATISTA cuando a su entender las causas fueran imputables al COMITENTE.

32.3. TOMA DE POSESIÓN E INVENTARIO (Artículo 98-99. - P.C.G.)

Hecha la comunicación respectiva, el COMITENTE tomará posesión de la obra, en el estado en que se encuentre, y conjuntamente con el CONTRATISTA levantarán un inventario de las obras ejecutadas y de los materiales y elementos de trabajo existentes, no admitiéndose que en ningún caso, por concepto alguno, el CONTRATISTA retenga la tenencia del terreno, de materiales o elementos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0775 -/ 2020

El COMITENTE invitará, mediante medio fehaciente y con TRES (3) días hábiles de anticipación, al CONTRATISTA a estar presente durante la realización del acto de toma de posesión y confección del Inventario. Si el CONTRATISTA no concurriese, o no estuviese representado, se le tendrá por aceptado el inventario que el COMITENTE practique, sin derecho a reclamo alguno, labrándose un Acta ante Escribano Público Nacional. Una copia autenticada se enviará al CONTRATISTA.

El COMITENTE podrá ordenar la prosecución de los trabajos en las condiciones que estime más conveniente, respondiendo el CONTRATISTA por los perjuicios que sufra el COMITENTE cuando la rescisión haya sido declarada por culpa de aquel.

32.4. LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS

El COMITENTE practicará asimismo la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA y terminados con arreglo al Contrato, y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean aceptados e indispensables para la obra.

Los materiales, partes componentes e implementos no aceptados por el COMITENTE serán retirados de la obra por el CONTRATISTA a su costa, dentro del término de QUINCE (15) días corridos, a contar desde la notificación fehaciente que reciba del COMITENTE.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran aceptados, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precio de avalúo, constituirán un crédito a favor del CONTRATISTA, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Este crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el CONTRATISTA, quedara pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de la obra. El mismo se utilizará para responder por el excedente de costos que implique terminar la obra, por los perjuicios que se originen por la rescisión del Contrato y por la mala ejecución de los trabajos hechos por el CONTRATISTA. Si las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión cause al COMITENTE, el CONTRATISTA deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

32.5. AVALÚO

El avalúo se realizará de mutuo acuerdo o por medio de peritos nombrados por las partes. En caso de disconformidad entre las partes, el diferendo se resolverá por la vía pertinente, siendo documentos básicos del avalúo los datos aportados por el CONTRATISTA en el momento de la apertura de la Licitación, el Acta de Inventario a que se refiere el Artículo 32.3, las Ordenes de Servicio y Comunicaciones pertinentes que permitan evaluar el desarrollo de los requerimientos que la DIRECCIÓN DE OBRA y/o INSPECCIÓN DE OBRA hicieran sobre trabajos y/o abastecimientos, y demás documentación relacionada con la obra.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0775 / 2020

32.6. DISPOSICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS

En caso de Rescisión y una vez emplazado el CONTRATISTA a retirar sus insumos y/o equipos, si no lo hiciere en un plazo de 30 días corridos, el COMITENTE queda facultado de hecho para disponer de los mismos, trasladándolos fuera de la zona de obras y zona portuaria, y dejándolos en cualquier predio que el ESTADO PROVINCIAL provea, sin hacerse cargo de pérdidas o roturas durante el traslado o estadía y haciendo cargo al CONTRATISTA de los gastos de flete.

Artículo 33. DERECHO DE RETENCIÓN

El CONTRATISTA renuncia formalmente a partir de la fecha de la firma del Contrato con el COMITENTE, a ejercitar el derecho de retención previsto en los Artículos N° 1910, 2587 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, sobre las tierras, edificios e instalaciones que ocupe con motivo de la ejecución de la obra objeto del contrato, aun cuando sobrevinieran créditos a su favor de cualquier naturaleza o surgieran cuestiones de hecho o controversia jurídica entre las partes contratantes.

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

